



Factura: 001-001-000017356



20251405000P00092



NOTARIO(A) JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SANTIAGO MÉNDEZ

EXTRACTO

Escritura N°:	20251405000P00092						
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2025, (10:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BASANTEZ SANGURIMA MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400022313	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA	REPRESENTADO POR	RUC	1460000880001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	RAUL SEBASTIAN RODRIGUEZ PACHECO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MORONA SANTIAGO			SANTIAGO MÉNDEZ			MENZEZ	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Jhony Mauricio Espinoza Barrera

NOTARIO(A) JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTIAGO MÉNDEZ





2025 – 14 – 05 – 001 – P00092

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR: MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA

CUANTÍA: 30.359,37 USD

DI: 2 COPIAS

En la parroquia Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinticinco; ante mí, Abogado **JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTIAGO**, comparecen: por una parte la señora **MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA**, ecuatoriana, de ochenta y ocho años de edad, viuda, quehaceres domésticos de ocupación, domiciliada en la parroquia y cantón Sucúa, de esta provincia de Morona Santiago, y de tránsito por esta parroquia Méndez, quien en adelante se denominará **VENDEDORA**; y, por otra parte el señor **RAÚL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PACHECO**, ecuatoriano, de treinta y seis años de edad, casado, abogado de profesión, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, de esta provincia de Morona Santiago, y de tránsito por esta parroquia Méndez, quien comparece en su calidad de Alcalde del Cantón Sucúa y como tal, Representante Legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA**, cuya calidad justifica con los documentos habilitantes que se adjuntan, quien en adelante por la calidad con

la que comparece y representa se denominará **COMPRADOR**. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de identificarles doy fe en razón de haberme exhibido sus documentos de identidad, y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden en forma libre y voluntaria, solicitan elevar a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo texto es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una compraventa, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura por sus propios derechos la señora **MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cero dos dos tres uno tres, de ochenta y ocho años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Carlos Núñez y Avenida Carlos Julio Arosemena Monroy de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, y con correo electrónico taty97_sama@outlook.com; a quien para efectos de este contrato se le denominará simplemente como "LA VENDEDORA"; y, por otra parte comparece el abogado **RAÚL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PACHECO**, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero siete siete siete uno dos dos, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en el barrio El Belén de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; a quien para efectos de este contrato se le denominará como "EL COMPRADOR". Los comparecientes son capaces ante la ley, para la



celebración de todo tipo de acto o contrato; y de manera libre y voluntaria acuerdan la celebración de este contrato de compraventa forzosa. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: PERSONERÍA.- El Abogado Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco, comparece en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, conforme se adjunta la documentación

habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-** A) Conforme la

Certificación del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa, Ficha

Registral Número cinco mil quince, la señora MARÍA LUISA BASANTEZ

SANGURIMA, es legítima propietaria de un predio urbano signado como tercer

lote, de la superficie de cero coma cuatro mil doscientos cincuenta hectáreas

(0.4250 ha), ubicado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona

Santiago, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte.- lote ciento

diecinueve de Ramón Fajardo en veinticinco metros rumbo S80E; Sur: lote

ciento veintiuno de María Chicay en veinticinco metros rumbo N80W; Este:

carretera Sucúa - Macas en cincuenta metros rumbo S80W, y, Oeste: lote

noventa y seis de Honorato Solís en cincuenta metros rumbo N88W; Inmueble

adquirido mediante compraventa de derechos y acciones hereditarios y por

sus gananciales conyugales al fallecimiento de su cónyuge el señor Idelfonso

Carvajal Sangurima, debidamente protocolizada por el Doctor Alfredo Vizúete

Villagómez, Notario Público Primero del Cantón Sucúa el siete de abril del año

dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón

Sucúa el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en el tomo dos guion

dos mil dieciséis; folio inicial quinientos cincuenta y tres, folio final quinientos

cincuenta y cinco, número de inscripción doscientos noventa y seis del Registro

de Títulos y Repertorio número quinientos setenta y dos; B) Predio del cual forma parte el inmueble urbano con clave catastral número 14065041001017000, de la cabida de TRESCIENTOS CINCUENTA COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 m²), ubicado en la Calle Carlos Núñez entre la calle Luis Sangurima y avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy del barrio el Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago (predio emplazado en la planificación vial del GADMCS-prolongación de la Calle Carlos Núñez), y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: Norte: Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en veinticinco coma sesenta y tres metros; Sur: Con Barrera Basantes Rolando Leonel en veinticuatro coma cuarenta y ocho metros; Este: Con la calle Carlos Núñez en catorce coma cero cuatro metros; y, Oeste: Con Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy en catorce metros; C) Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública Total de un Bien Inmueble Número 002-A-GADMCS-2025 de fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, Abogado Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco resolvió: Artículo Uno.- Declarar la utilidad pública total del predio urbano con Clave Catastral Número 14065041001017000, de propiedad de la señora María Luisa Basantez Sangurima, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cuatro cero cero cero dos dos tres uno tres, de ochenta y ocho años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en la calle Carlos Núñez y Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona



Santiago; y, disponer la ocupación inmediata del inmueble de la cabida de TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 m²), ubicado entre la calle Carlos Núñez entre la calle Luis Sangurima y Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy del barrio El Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia Morona Santiago, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: Norte: Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en veinticinco coma sesenta y tres metros; Sur: Con Barrera Basantes Rolando Leonel en veinticuatro coma cuarenta y ocho metros; Este: Con la calle Carlos Núñez en catorce coma cero cuatro metros; y, Oeste: Con Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy en catorce metros; Inmueble adquirido mediante compraventa de derechos y acciones hereditarios y por sus gananciales conyugales al fallecimiento de su cónyuge el señor Idelfonso Carvajal Sangurima, debidamente protocolizada por el Doctor Alfredo Vizúete Villagómez, Notario Público Primero del Cantón Sucúa el siete de abril del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en el tomo dos guion dos mil dieciséis; folio inicial quinientos cincuenta y tres, folio final quinientos cincuenta y cinco, número de inscripción doscientos noventa y seis del Registro de Títulos y Repertorio número quinientos setenta y dos. El monto a ser cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa a favor de la propietaria, es el VALOR CATASTRAL de: VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (27.599,43 USD); más el diez por ciento adicional del avalúo en caso

de existir acuerdo con la propietaria del predio, de conformidad al Artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, que corresponde al valor de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2.759,94 USD), sumando un monto total de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (30.359,37 USD). Estos valores únicamente en el caso de haber un acuerdo en su defecto de no existir acuerdo se cancelará únicamente el valor catastral fijado. Los valores que se erogaré con cargo a la "PARTIDA PRESUPUESTARIA Número 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA". Artículo Dos.- Según el artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cuerpo de terreno objeto del presente trámite estará exento de toda clase de impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole a partir de la notificación con la presente declaratoria, especificando que el área descrita se requiere para el proyecto "Continuidad del Trazado y Aperturado vial de la calle Carlos Núñez desde la calle Luis Sangurima hasta la Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy del barrio el Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago - Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa". Artículo Tres.- El predio que se declara de utilidad pública es sin gravamen y es considerado como cuerpo



cierto y determinado. Artículo Cuatro.- Lléguese a un acuerdo con la propietaria del bien inmueble en el plazo máximo de treinta días, de conformidad con el Artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en caso positivo realícese la respectiva acta de negociación y la correspondiente escritura pública; o en su defecto se sentará la razón de imposibilidad de acuerdo. Para su posterior trámite de escrituración forzosa conforme corresponda, o en caso de no existir acuerdo con la propietaria, dispongo proceder con el juicio de expropiación conforme la Ley lo determina. Artículo Cinco.- Notifíquese señora María Luisa Basantez Sangurima, propietaria del bien inmueble en persona o en el domicilio conocido en la Avenida Carlos Julio Arosemena y Carlos Núñez del barrio El terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago - Casa color azul de un piso con cerramiento de malla); o en el lugar que se lo encuentre en persona. En el caso que sea imposible determinar la dirección domiciliaria, residencia o paradero, procédase conforme lo dispone la Ley. Artículo Seis.- Notifíquese al señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, para los fines legales. Artículo Siete.- Notifíquese al señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa, para que proceda con la inscripción pertinente y sienta la razón respectiva. Artículo Ocho.- Designo a la Abogada Mayra Argudo Argudo como Secretaría Ad Hoc para la práctica de las notificaciones dispuestas en esta resolución administrativa. Artículo Nueve.- Póngase en conocimiento del Concejo Cantonal de Sucúa; por parte de Secretaria General esta resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública de

conformidad con el literal l) del Artículo cincuenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Notifíquese y cúmplase.- D) Resolución Administrativa que se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa en fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, en el Tomo uno, Folio uno - uno, Numero de Inscripción uno y Repertorio número sesenta y tres. E) Mediante acta de negociación celebrada el día miércoles veinte y dos de enero del año dos mil veinte y cinco, suscrita entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa en la persona del Abogado Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco en su calidad de Alcalde y la señora María Luisa Basantez Sangurima en su parte medular acuerdan que el valor a ser cancelado por el cien por ciento del inmueble materia de esta declaración de utilidad pública es de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (30.359,37 USD), a favor de la vendedora (valor dentro del cual se encuentra considerado el diez por ciento conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública) precio que será cancelado en una sola cuota a favor de la señora María Luisa Basantez Sangurima; una vez que se celebre la escritura pública de compraventa forzosa e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa. Es pertinente especificar que el predio descrito es requerido para la implementación del proyecto denominado: "Continuidad del Trazado y Aperturado vial de la calle Carlos Núñez desde la calle Luis Sangurima hasta la Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy del barrio el Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona



Santiago - Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa ". El pago se efectuará con cargo al presupuesto de la partida presupuestaria la "PARTIDA PRESUPUESTARIA NÚMERO 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA" de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Artículo cincuenta y ocho punto uno). El pago se lo realizara en un solo cuota en la cuenta de ahorros número dos tres dos nueve seis uno dos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo a nombre de la afectada por la declaración de utilidad pública en forma inmediata una vez verificada la inscripción respectiva previa el requerimiento de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, con el acompañamiento de la escritura de compraventa forzosa. Concluyéndose de esta manera la presente negociación, según resolución expedida el día catorce de enero del año dos mil veinticinco. Se deja expresado que el pago del precio estará exento de toda clase de derechos, impuestos u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos la vendedora, señora MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA, tiene a bien dar en venta forzosa y enajenación perpetúa un predio urbano con clave catastral número 14065041001017000 de acuerdo a su ubicación se encuentra dentro del Eje Urbano DC-03, según el PUGS Sucúa dos mil veintidós (vigente). Predio de la cabida de TRESCIENTOS CINCUENTA COMA SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350,74 m²) ubicado en la calle Carlos Núñez entre la calle Luis Sangurima y Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy del barrio el Terminal

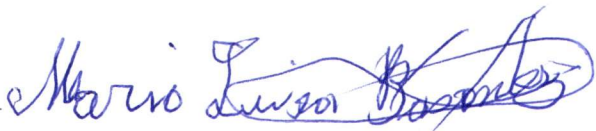
de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago (predio emplazado en la planificación vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa - prolongación de la calle Carlos Núñez) y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en veinticinco coma sesenta y tres metros; Sur: Con Barrera Basantes Rolando Leonel en veinticuatro coma cuarenta y ocho metros; Este: Con la calle Carlos Núñez en catorce coma cero cuatro metros; y, Oeste: Con la Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy en catorce metros; a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA; inmueble que será destinado para implementar el proyecto "Continuidad del Trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la calle Luis Sangurima hasta la Avenida Carlos Julio Arosemena Monrroy del barrio el Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago - Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa"; venta que la realizan como cuerpo cierto con sus entradas y salidas, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, quedando en consecuencia sujeta la vendedora al saneamiento por evicción de conformidad con la ley, a la vez que faculta al adquirente a requerir la inscripción de este título por sí o a través de tercero.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio por el que se transfiere el bien raíz descrito en este instrumento público a favor del comprador es de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (30.359,37 USD), valores en el que se encuentra considerando el porcentaje por afección del diez por



ciento contemplado en el artículo cincuenta y ocho punto uno de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad con el acta de negociación celebrada el veinte y dos de enero del año dos mil veinte y cinco; con la presente escritura pública debidamente inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucúa procederá al pago mediante depósito/transferencia a la cuenta de ahorros número dos tres dos nueve seis uno dos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo Ltda., a nombre de la afectada por la declaración de utilidad pública en forma inmediata una vez verificada la inscripción respectiva previa el requerimiento de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, con el acompañamiento de la escritura de compraventa forzosa; lo cual es aceptado por la vendedora. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.-** El pago del precio estará exento de toda clase de derechos, impuestos y otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Estando presente el Abogado Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco, declara que acepta el contenido del presente contrato por ser otorgado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa. La cuantía queda establecida en razón del precio establecido. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Crovin Ávila Contreras, Abogado con matrícula 14-2004-6 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la presente

escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, misma que se incorpora al protocolo de esta Notaría; y leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y suscriben conmigo en unidad de acto. Forma parte de la presente escritura los siguientes documentos habilitantes: 1. Certificado de ficha registral; 2. Acta de negociación; 3. Resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública; 4. Oficio número 0523-DJ-GADMCS-2024; 5. Certificación presupuestaria; 6. Informe técnico; 7. Levantamiento planimétrico; 8. Certificado de avalúos y catastros; 9. Certificado de afectación a la propiedad; 10. Certificado número 003-GADMCS-CPDOT-FA-2024; 11. Oficio número 0006-OO.PP-GADMCS-2025; 12. Certificados Digitales de Datos de Identidad de los comparecientes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificado de votación, reproducidos y certificados en sus respectivos reversos; 13. Copia certificada de la credencial del señor Alcalde; y, 14. Certificado del Registro Único de Contribuyentes, materializado y certificado. De todo lo actuado DOY FE.



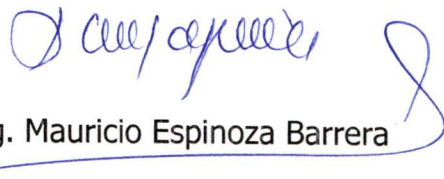
María Luisa Basantez Sangurima

NUI. 1400022313



Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco

NUI. 1400777122



Abg. Mauricio Espinoza Barrera

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTIAGO





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA

Dirección: Julio Solís S/N y Padre Natale Lova / Teléfono: 072742515



FICHA REGISTRAL	
NÚMERO	5.015
TIPO DE PREDIO	Inmueble Urbano
CÓDIGO CATASTRAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud # 398, certifico hasta el día de hoy, 24 de enero del 2025, la ficha registral # 5.015

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

PROPIETARIO(S) BASANTEZ SANGURIMA MARIA LUISA
 PARROQUIA SUCÚA
 TIPO DE BIEN TERRENO
 SUPERFICIE 9,60 hectáreas, 0,1250 hectáreas y 0,4250 hectárea

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Tres predios, ubicados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago

PRIMER LOTE

Norte: lote 63 de Humberto Torres en 876,00 metros rumbo S67E; lote 42 de María Chicay en 130,00 metros rumbo S67e; lote 44 de Laura Micaela Basantez en 950,00 metros rumbo N67W.
 Este: Carretera Sucúa-Macas en 100,00 metros rumbo S31W.
 Oeste: lote 35 de Francisco González en 120,00 metros rumbo N1E.

SEGUNDO LOTE:

Norte: lote 99 de José Hernández en 170,00 metros rumbo S80e.
 Sur: lote 108 de Luis Chicay en 170,00 metros rumbo N80W.
 Este: lote 11 de Albino Miranda en 25,00 metros rumbo S15W.
 Oeste: lote 106 de Luis Chicay en 25,00 metros rumbo N15E.

TERCER LOTE:

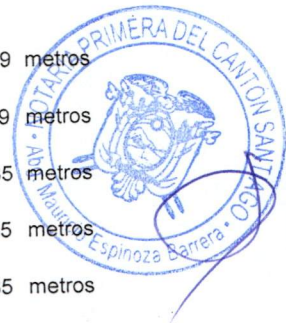
Norte: lote 119 de Ramón Fajardo en 25,00 metros rumbo S80E.
 Sur: lote 121 de María Chicay en 25,00 metros rumbo N80W.
 Este: Carretera Sucúa-Macas en 50,00 metros rumbo S80W.
 Oeste: lote 96 de Honorato Solís en 50,00 metros rumbo N88W.

OBSERVACIONES

- 1-Cancelación de Hipoteca, a favor de INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, Fecha de inscripción, 08 de noviembre de 2010, Número de inscripción 131, Folios 103-103
- 2-Demanda de PEAD, planteada por SAMANIEGO SALINAS SEGUNDO MAURO VINICIO y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA AMANDINA, área de predio 2.500,06 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 02 de junio de 2011, Número de inscripción 18, Folios 47-51
- 3-Demanda de PEAD, planteada por SAMANIEGO SALINAS SEGUNDO MAURO VINICIO y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA AMANDINA, área de predio 7.500,00 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 02 de junio de 2011, Número de inscripción 19, Folios 50-52

- 4-Demanda de PEAD, planteada por SAMANIEGO SALINAS SEGUNDO MAURO VINICIO y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA AMANDINA, área de predio 5.000,34 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 02 de junio de 2011, Número de inscripción 20, Folios 53-55
- 5- Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPOLITO y JADAN URGILES LUZ EDELMIRA, área de predio 5.000,15 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 02 de junio de 2011, Número de inscripción 21, Folios 55-58
- 6-Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPOLITO y JADAN URGILES LUZ EDELMIRA, área de predio 2.500,06 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 02 de junio de 2011, Número de inscripción 22, Folios 58-61
- 7-Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ CESAR BONIFACIO, área de predio 2.500,08 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 02 de junio de 2011, Número de inscripción 23, Folios 61-64
- 8- Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ CESAR BONIFACIO, área de predio 5.000,05 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 02 de junio de 2011, Número de inscripción 24, Folios 64-67
- 9-Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ HUMBERTO y YANZA LOPEZ LAURA RUBENA, área de predio 2.500,07 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 03 de junio de 2011, Número de inscripción 25, Folios 66-69
- 10-Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ HUMBERTO y YANZA LOPEZ LAURA RUBENA, área de predio 5.000,03 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 03 de junio de 2011, Número de inscripción 26, Folios 69-72
- 11-Demanda de PEAD, planteada por PEÑARANDA GOMEZ JUAN MANUEL y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA ASUCENA, área de predio 5.000,08 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 03 de junio de 2011, Número de inscripción 27, Folios 72-75
- 12-Demanda de PEAD, planteada por PEÑARANDA GOMEZ JUAN MANUEL y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA ASUCENA, área de predio 2.500,02 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 03 de junio de 2011, Número de inscripción 28, Folios 75-78
- 13-Sentencia de PEAD, a favor de SAMANIEGO SALINAS SEGUNDO MAURO VINICIO y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA AMANDINA, área de predio 2.500,06 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 23 de agosto de 2011, Número de inscripción 493, Folios 849-850
- 14-Sentencia de PEAD, a favor de SAMANIEGO SALINAS SEGUNDO MAURO VINICIO y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA AMANDINA, área de predio 7.500,00 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 23 de agosto de 2011, Número de inscripción 494, Folios 850-851
- 15-Sentencia de PEAD, a favor de SAMANIEGO SALINAS SEGUNDO MAURO VINICIO y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA AMANDINA, área de predio 5.000,34 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 23 de agosto de 2011, Número de inscripción 495, Folios 851-852
- 16-Sentencia de PEAD, a favor de PEÑARANDA GOMEZ JUAN MANUEL y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA ASUCENA, área de predio 2.500,02 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 01 de septiembre de 2011, Número de inscripción 522, Folios 890-891
- 17-Sentencia de PEAD, a favor de PEÑARANDA GOMEZ JUAN MANUEL y CARVAJAL BASANTEZ BLANCA ASUCENA, área de predio 5.000,08 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 01 de septiembre de 2011, Número de inscripción 523, Folios 891-892
- 18-Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ CESAR BONIFACIO, área de predio 2.500,08 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 05 de septiembre de 2011, Número de inscripción 532, Folios 891-892
- 19- Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ CESAR BONIFACIO, área de predio 5.000,05 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 05 de septiembre de 2011, Número de inscripción 533, Folios 892-893
- 20- Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPOLITO y JADAN URGILES LUZ EDELMIRA, área de predio 5.000,15 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 07 de septiembre de 2011, Número de inscripción 539, Folios 904-905
- 21-Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPOLITO y JADAN URGILES LUZ EDELMIRA, área de predio 2.500,06 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 07 de septiembre de 2011, Número de inscripción 539, Folios 905-906
- 22-Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ HUMBERTO y YANZA LOPEZ LAURA RUBENA, área de predio 2.500,07 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 07 de octubre de 2011, Número de inscripción 618, Folios 1.028-1.029
- 23-Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ HUMBERTO y YANZA LOPEZ LAURA RUBENA, área de predio 5.000,03 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 07 de octubre de 2011, Número de inscripción 619, Folios 1.029-1.030
- 24- Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ WILSON ESTUARDO, área de predio 4.931,15 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 23 de agosto de 2012, Número de inscripción 60, Folios 129-132
- 25- Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ WILSON ESTUARDO, área de predio 2.534,29 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 23 de agosto de 2012, Número de inscripción 61, Folios 132-134
- 26- Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 5.001,19 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 23 de agosto de 2012, Número de inscripción 62, Folios 134-136
- 27- Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 2.755,85 metros

cuadrados; Fecha de inscripción, 24 de agosto de 2012, Número de inscripción 64, Folios 139-141
 28-Cancelación de Demanda, a favor de CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 5.001,19 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 06 de febrero de 2014, Número de inscripción 16, Folios 17-17
 29-Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 5.001,19 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 06 de febrero de 2014, Número de inscripción 6, Folios 10-11
 30-Cancelación de Demanda, a favor de CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 2.755,85 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 06 de febrero de 2014, Número de inscripción 17, Folios 18-18
 31-Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 2.755,85 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 06 de febrero de 2014, Número de inscripción 7, Folios 12-13
 32-Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 2.755,85 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 11 de febrero de 2015, Número de inscripción 17, Folios 25-26
 33-Demanda de PEAD, planteada por CARVAJAL BASANTEZ WILSON ESTUARDO, área de predio 4.931,15 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 11 de febrero de 2015, Número de inscripción 18, Folios 27-28
 34-Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 5.001,19 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 26 de mayo de 2015, Número de inscripción 300, Folios 474-475
 35-Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ WILSON ESTUARDO, área de predio 2.534,29 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 20 de agosto de 2015, Número de inscripción 447, Folios 734-735
 36-Cancelación de Demanda, a favor de CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 2.755,85 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 15 de octubre de 2015, Número de inscripción 161, Folios 175-175
 37-Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE, área de predio 2.755,85 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 15 de octubre de 2015, Número de inscripción 565, Folios 957-959
 38-Demanda de PEAD, planteada por CALLE MARIA ISABEL y SAMANIEGO SALINAS ANGEL EDUARDO, área de predio 2.500,06 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 13 de enero de 2016, Número de inscripción 11, Folios 20-21
 39-Cancelación de Demanda, a favor de CARVAJAL BASANTEZ WILSON ESTUARDO, área de predio 4.931,15 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 13 de enero de 2016, Número de inscripción 10, Folios 11-11
 40-Sentencia de PEAD, a favor de CARVAJAL BASANTEZ WILSON ESTUARDO, área de predio 4.931,15 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 13 de enero de 2016, Número de inscripción 10, Folios 18-19
 41-Demanda de PEAD, planteada por CALLE MARIA ISABEL y SAMANIEGO SALINAS ANGEL EDUARDO, área de predio 5.000,29 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 11 de febrero de 2016, Número de inscripción 33, Folios 59-60
 42- Cancelación de Demanda, a favor de SAMANIEGO SALINAS ANGEL EDUARDO y CALLE MARIA ISABEL, área de predio 5000,29 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 31 de enero de 2017, Número de inscripción 46, Folios 53-53
 43- Sentencia de PEAD, a favor de SAMANIEGO SALINAS ANGEL EDUARDO y CALLE MARIA ISABEL, área de predio 5.000,29 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 31 de enero de 2017, Número de inscripción 77, Folios 175-176
 44- Sentencia de PEAD, a favor de SAMANIEGO SALINAS ANGEL EDUARDO y CALLE MARIA ISABEL, área de predio 2.500,06 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 17 de mayo de 2017, Número de inscripción 318, Folios 695-697
 45- Cancelación de Demanda, a favor de SAMANIEGO SALINAS ANGEL EDUARDO y CALLE MARIA ISABEL, área de predio 2.500,06 metros cuadrados; Fecha de inscripción, 17 de mayo de 2017, Número de inscripción 183, Folios 209-210



HISTORIA DE DOMINIO

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación con Hipoteca	94	12-nov.-1965	85
Propiedades	Compraventa de Derechos Gananciales y Acciones Heredita	296	24-may.-2016	553
Resoluciones	Resolución de Declaratoria de Utilidad Publica	1	20-ene.-2025	1

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE PROPIEDADES # 94 - 1965 : Adjudicación con Hipoteca

LIBRO Propiedades
 ACTO Adjudicación con Hipoteca
 TOMO 1 - 1.965 FOLIOS 85 - 86
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 94
 NÚMERO DE REPERTORIO 94
 FECHA DE INSCRIPCIÓN viernes, 12 de noviembre de 1965
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Director Ejecutivo del IERAC
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Quito
 FECHA DE OTORGAMIENTO lunes, 25 de octubre de 1965
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

Providencia de Adjudicación con Hipoteca que hace el IERAC con fecha 25 de octubre de 1965, en la que se adjudican los lotes de terrenos baldíos números 43-P-8, 107-P-8 y 120-P-8 de las cabidas de 9,60 hectáreas, 0,4250 hectáreas y 0,1250 hectáreas, respectivamente, que se hallan ubicados en la zona Sucúa-Arapicos, de la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, dentro de los siguientes linderos: PRIMER LOTE: Norte: lote 63 de Humberto Torres en 876,00 metros rumbo S67E; lote 42 de María Chicay en 130,00 metros rumbo S67E; lote 44 de Laura Micaela Basantez en 950,00 metros rumbo N67W. Este: Carretera Sucúa-Macas en 100,00 metros rumbo S31W. Oeste: lote 35 de Francisco González en 120,00 metros rumbo N1E. SEGUNDO LOTE: Norte: lote 99 de José Hernández en 170,00 metros rumbo S80E. Sur: lote 108 de Luis Chicay en 170,00 metros rumbo N80W. Este: lote 11 de Albino Miranda en 25,00 metros rumbo S15W. Oeste: lote 106 de Luis Chicay en 25,00 metros rumbo N15E. TERCER LOTE: Norte: lote 119 de Ramón Fajardo en 25,00 metros rumbo S80E. Sur: lote 121 de María Chicay en 25,00 metros rumbo N80W. Este: Carretera Sucúa-Macas en 50,00 metros rumbo S80W. Oeste: lote 96 de Honorato Solís en 50,00 metros rumbo N88W.

El solicitante ha pagado la suma de doscientos sucres, como primer abono del precio fijado para dicho lote y que por el saldo, hasta completar el precio total del mismo, que asciende a la cantidad de Quinientos siete sucres, 50/100, se han emitido los títulos de crédito números 9334, con vencimientos anuales y un plazo total de un año.

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	1469000100001	INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION	No especificado	Quito
Adjudicatario-Gravado	1400015408	CARVAJAL SANGURIMA IDELFONSO	No Aplica	Sucúa

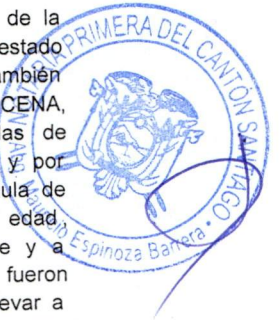
REGISTRO DE PROPIEDADES # 296 - 2016 : Compraventa de Derechos Gananciales y Acciones Hereditarios

LIBRO Propiedades
 ACTO Compraventa de Derechos Gananciales y Acciones Hereditarios
 TOMO 2 - 2.016 FOLIOS 553 - 555
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 296
 NÚMERO DE REPERTORIO 572
 FECHA DE INSCRIPCIÓN martes, 24 de mayo de 2016
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
 FECHA DE OTORGAMIENTO jueves, 7 de abril de 2016
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN O VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE DOS PREDIOS. OTORGADO POR: CARVAJAL BASÁNTEZ NANCY BEATRIZ, CARVAJAL BASÁNTEZ WILSON ESTUARDO, CARVAJAL BASÁNTEZ MIRIAM GUADALUPE, CARVAJAL BASÁNTEZ BLANCA AMANDINA, CARVAJAL BASÁNTEZ SANDRA ELVIRA, CARVAJAL BASÁNTEZ RAMIRO IPOLITO, CARVAJAL BASÁNTEZ BLANCA ASUCENA, CARVAJAL BASÁNTEZ CÉSAR BONIFACIO y CARVAJAL BASÁNTEZ HUMBERTO. A FAVOR DE: BASÁNTEZ SANGURIMA MARÍA LUISA. CUANTIA: 93.680,00 dólares
 En la ciudad de Sucúa, parroquia y cantón del mismo nombre, provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, hoy, siete de Abril del año dos mil dieciséis, ante mí, ALFREDO VIZUETE VILLAGÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SUCÚA, comparecen a la celebración de este Instrumento Público, por una parte y en calidad de VENDEDORES, los señores CARVAJAL BASÁNTEZ NANCY BEATRIZ, CARVAJAL BASÁNTEZ WILSON ESTUARDO Y CARVAJAL BASÁNTEZ MIRIAM GUADALUPE, portadores de las cédulas de identidad números 1400414346, 1400419683 y 1400224232 respectivamente, de estado civil soltera y divorciada en su orden, los mismos que se encuentran representados por su mandatario el señor Abogado LÓPEZ CÁRDENAS JOHNNY PATRICIO, portador de la cédula de identidad número 1400473409, de estado civil divorciado, quien lo hace mediante poderes especiales número 1190/2015 y 1433/2015, que se adjuntan como documentos habilitantes, comparece también la señora CARVAJAL BASÁNTEZ BLANCA AMANDINA, portadora de la cédula de identidad número

1400198204, de estado civil casada la misma que lo hace por sus propios derechos y en calidad de mandataria de la señora CARVAJAL BASÁNTEZ SANDRA ELVIRA, portadora de la cédula de identidad número 1711875730, de estado civil casada, mediante poder general número P01633 que se adjunta como documento habilitante, así como también comparecen los señores CARVAJAL BASÁNTEZ RAMIRO IPOLITO, CARVAJAL BASÁNTEZ BLANCA ASUCENA, CARVAJAL BASÁNTEZ CÉSAR BONIFACIO y CARVAJAL BASÁNTEZ HUMBERTO, portadores de las cédulas de identidad números 1400292064, 1400244974, 1400121909 y 1400121883 en su orden, de estado civil casados; y por otra parte en calidad de COMPRADORA: la señora BASÁNTEZ SANGURIMA MARÍA LUISA, portadora de la cédula de identidad número 14000223 13, de estado civil viuda. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para contratar y obligarse y a quienes de conocerlos doy fe, por haberme presentado hoy, sus documentos de identificación; y, advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto o contrato que van a celebrar, en forma libre y voluntaria, me solicitan elevar a Escritura Pública el contrato contenido en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública el abogado JOHNNY PATRICIO LÓPEZ CÁRDENAS, ecuatoriano, de la edad de treinta y tres años, de estado civil divorciado, de profesión abogado, portador de la cédula de ciudadanía número 1400473409, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, quien comparece en calidad de legítimo mandatario de los señores, NANCY BEATRIZ CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 1400414346, domiciliada en la ciudad de Esat Haven, Estados Unidos de América; conforme se justifica con el poder especial número 1190-2015, que se adjunta a la presente, emitido en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América el 27 de Octubre del año 2015, ante la doctora María Auxiliadora Mosquera Real, Cónsul del Ecuador en esa ciudad; WILSON ESTUARDO CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1400419683, domiciliado en la ciudad de Esat Haven, Estados Unidos de América; conforme se justifica con el poder especial número 1190-2015, que se adjunta a la presente, emitido en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América el 27 de Octubre del año 2015, ante la doctora María Auxiliadora Mosquera Real, Cónsul del Ecuador en esa ciudad; y de MIRIAM GUADALUPE CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1400224232, domiciliada en la ciudad de Barcelona, España; conforme se justifica con el poder especial número 1433-2015, que se adjunta a la presente, emitido en la ciudad de Barcelona, España, el 27 de Octubre del año 2015, ante el señor Richard Eduardo Olivo Padilla, Cónsul del Ecuador en esa ciudad; comparece también por sus propios derechos la señora BLANCA AMANDINA CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1400198204, domiciliada en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, así como comparece en calidad de legítima mandataria de la señora SANDRA ELVIRA CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1711875730, domiciliada en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, conforme el poder que se adjunta a la presente. Comparece también por sus propios derechos el señor RAMIRO IPOLITO CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1400292064, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. Comparece también la señora BLANCA ASUCENA CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 1400244974, domiciliada en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. Comparece así mismo por sus propios derechos el señor CÉSAR BONIFACIO CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1400121909, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago. Comparece también por sus propios derechos el señor HUMBERTO CARVAJAL BASÁNTEZ, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1400121883, domiciliado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; a quienes para efectos del presente contrato se les llamara LOS VENDEDORES, y por otra parte comparece la señora MARÍA LUISA BASÁNTEZ SANGURIMA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres del hogar, domiciliada en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; a quien para efectos de este contrato se le llamará LA COMPRADORA. Las comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse mutuamente, de una manera libre y voluntaria proceden a la celebración del presente instrumento



público. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1.- Mediante la Partida de defunción que se adjunta a la presente, se demuestra que el señor IDELFONSO CARVAJAL SANGURIMA, falleció en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, el 07 de Septiembre del año 2015. 2.- Mediante la partida de matrimonio que en una foja útil se adjunta a la presente se demuestra que la señora MARÍA LUISA BASÁNTEZ SANGURIMA, se encontraba casada con el causante, quien en vida se llamó IDELFONSO CARVAJAL SANGURIMA, siendo la cónyuge sobreviviente. 3.- Mediante las partidas de nacimiento de los comparecientes señores NANCY BEATRIZ CARVAJAL BASÁNTEZ, WILSON ESTUARDO CARVAJAL BASÁNTEZ, MIRIAM GUADALUPE CARVAJAL BASÁNTEZ, BLANCA AMANDINA CARVAJAL BASÁNTEZ, SANDRA ELVIRA CARVAJAL BASÁNTEZ, RAMIRO IPOLITO CARVAJAL BASÁNTEZ, BLANCA ASUCENA CARVAJAL BASÁNTEZ, CÉSAR BONIFACIO CARVAJAL BASÁNTEZ y HUMBERTO CARVAJAL BASÁNTEZ, se demuestra que son legítimos hijos del occiso, el señor quien en vida se llamó IDELFONSO CARVAJAL SANGURIMA y por lo tanto son sus heredero. 4.- Mediante el certificado del Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, singando con la ficha registral Número 5015, se demuestra que el causante señor quien en vida se llamó IDELFONSO CARVAJAL SANGURIMA, por medio de una escritura pública de adjudicación adquirió un predio, de la cabida de NUEVE HECTÁREAS CON SESENTA ÁREAS, ubicado en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago; cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con el lote número 63 de Humberto Torres en 876,00 metros; con el lote número 42 de María Chicay en 130,00 metros; con el lote número 44 de Laura Micaela BasánTEZ en 950,00 metros; ESTE: Con la vía Sucúa - Macas en 100,00 metros; y por el OESTE: Con el lote número 35 de Francisco González en 120,00 metros. Predio que lo adquirió mediante escritura pública de adjudicación, misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Primera del cantón Sucúa, el 25 de octubre del año de 1965; inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa en el tomo 1, con el número de inscripción 94, folios número 85 al 86 del registro de títulos, repertorio número 94, el 12 de noviembre del año 1965. 5.- Del predio descrito y singularizado anteriormente se ha procedido a realizar varias desmembraciones, conforme consta en el historial registral. 6.- Del predio descrito y singularizado existe un área de terreno como remanente lo siguiente: de la Cabida de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (36.743,41 metros cuadrados), mismo que se encuentra afectado por el radio de curvatura en VEINTE Y SEIS METROS CON OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (26,08 metros cuadrados), quedando un área útil de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (36.717,33 metros cuadrados). Mismo que luego de haberse realizado el levantamiento planimétrico en forma técnica y actualizada se ha podido constatar que el remanente consiste en dos cuerpos de terreno, CUERPO 1.- De la cabida de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (9.648,92 metros cuadrados), cuyos linderos son al NORTE: Con propiedad de Segundo Luis Vera Cabrera en 68,69 metros y con propiedad de Julia Salinas Puente en 14,86 metros y en 25,87 metros; SUR: con la vía de acceso existente en 77,01 metros; ESTE: Con propiedad de Wilson Estuardo Carvajal en 102,17 metros; y por el OESTE: con propiedad de Néstor Humberto Naula Pinos en 107,02 metros. CUERPO 2.- De la cabida de VEINTE Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (27.094,49 metros cuadrados), cuyos linderos son al NORTE: Con propiedad de Franklin Paúl Torres, lote número 4 en 33,07 metros; con la calle "2" en 23,34 metros; con propiedad de Víctor Leopoldo Torres, lote número 17 en 7,87 metros, con la calle sin nombre en 17,13 metros, con Leopoldo Torres lote número 1 en 89,02 metros y con propiedad de Rosa Ávila en 103,30 metros; SUR: con la vía de acceso existente en 268,90 metros; ESTE: Con la Troncal Amazónica en 100,02 metros; y por el OESTE: con propiedad de Wilson Estuardo Carvajal en 98,46 metros. Sobre estos cuerpos de terreno hay terceras personas que se encuentran en posesión en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de quince años a la fecha, por ventas hechas de palabra que se han realizado por los propietarios en años anteriores, y ante la muerte del causante se encuentran legalizando su derecho de dominio con las acciones que la Ley les faculta. TERCERA.- VENTA: Con los antecedentes indicados los primeros comparecientes por sus propios derechos y en la calidad que comparecen, de únicos y universales herederos de quien en vida se llamó IDELFONSO CARVAJAL SANGURIMA, dan en venta real y perpetua enajenación, el cien por ciento de las cuotas que les corresponde a sus derechos y acciones como los únicos herederos, sobre el remanente que existe a la fecha sobre el LOTE 1.- de la Cabida de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (36.743,41 metros cuadrados), mismo que se encuentra afectado por el radio de curvatura en VEINTE Y SEIS METROS CON OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (26,08 metros cuadrados), quedando un área útil de TREINTA Y

SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE METROS CON TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS (36.717,33 metros cuadrados). Mismo que luego de haberse realizado el levantamiento planimétrico en forma técnica y actualizada se ha podido constatar que el remanente consiste en dos cuerpos de terreno: CUERPO 1.- De la cabida de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (9.648,92 metros cuadrados), cuyos linderos son al NORTE: Con propiedad de Segundo Luis Vera Cabrera en 68,69 metros y con propiedad de Julia Salinas Puente en 14,86 metros y en 25,87 metros; SUR: con la vía de acceso existente en 77,01 metros; ESTE: Con propiedad de Wilson Estuardo Carvajal en 102,17 metros; y por el OESTE: con propiedad de Néstor Humberto Naula Pinos en 107,02 metros. CUERPO 2.- De la cabida de VEINTE Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS (27.094,49 metros cuadrados), cuyos linderos son al NORTE: Con propiedad de Franklin Paúl Torres, lote número 4 en 33,07 metros; con la calle "2" en 23,34 metros; propiedad de Víctor Leopoldo Torres, Lote número 17 en 7,87 metros, con la calle sin nombre en 17,13 metros, con Leopoldo Torres lote número 1 en 89,02 metros y con propiedad de Rosa Ávila en 103,30 metros; SUR: con la vía de acceso existente en 268,90 metros; ESTE: Con la Troncal Amazónica en 100,02 metros; y por el OESTE: con propiedad de Wilson Estuardo Carvajal en 98,46 metros. Venta que la realizan a favor de su madre la señora MARÍA LUISA BASÁNTEZ SANGURIMA, por lo que, con la presente compra, la señora MARÍA LUISA BASÁNTEZ SANGURIMA consolida su derecho de propiedad sobre los dos predios mencionados; venta que lo hacen con sus entradas y salidas, usos y costumbres, con sus servidumbres activas y pasivas, libres de todo gravamen, sujetándose al saneamiento por evicción, con todas las construcciones e instalaciones existentes en el predio, renunciando a la acción por lesión enorme. CUARTA.-PRECIO: El precio materia de la venta de los cuerpos de terreno descritos y singularizados, es de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (93.680,00 dólares), dinero que declaran los vendedores haberlo recibido de contado, en moneda de curso legal, si tener nada que reclamar en lo posterior y siendo dividido en iguales partes. QUINTA.-ACEPTACIÓN: Estando presente la señora MARÍA LUISA BASÁNTEZ SANGURIMA, declara que acepta el contenido del presente contrato por estar otorgado a su favor. SEXTA.-DECLARACIÓN: Los vendedores, por sus propios derechos y por los que comparecen, por intermedio de la presente manifiestan que no existe ninguna otra persona que se creyera con derecho en calidad de heredero por la mortuoria del causante el señor quien en vida se llamó IDELFONSO CARVAJAL SANGURIMA y sobre estos cuerpos de terreno, objeto de la venta, siendo la única cónyuge sobreviviente y únicos y universales herederos los que comparecen. Venta que se realiza conforme el Art. 62 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Número 711, el 14 de Marzo del año 2016; en la indicada Ley en la parte de las Disposiciones Derogatorias se deja sin efecto la Ley De Desarrollo Agrario sus reformas y codificación y la Ley de Tierras Baldías y Colonización, sus reformas y su codificación. SEPTIMA.-INSCRIPCIÓN: Los comparecientes acuerdan que la parte compradora queda facultada para que obtenga y o solicite la inscripción y registro de esta escritura pública. OCTAVA.- PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS: Amparados en los Artículos 537 y 558 del COOTAD, la compradora tendrá que sufragar dichos costos, ya sea por los impuestos y tasas, como el impuesto de alcabalas y plusvalía que se generaren por la transferencia de dominio, igualmente al ser la compradora persona de la tercera edad será beneficiaria de las deducciones establecidas en la Ley en el pago de los impuestos municipales, las tasas por los servicios tanto notariales como por la inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del instrumento a celebrarse. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Johnny López Cárdenas, Profesional del Derecho portador de la matrícula Número 14-2006-8 del Foro de Abogados del Ecuador; la misma que luego de ser revisada y modificada con autorización de las partes, se convierte en Escritura Pública y se incorpora al Protocolo de la Notaría a mi cargo con todo su valor legal. Para su otorgamiento se han observado todos los requisitos y preceptos legales pertinentes. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como tales se incorporan: copias de las cédulas de identidad y certificados de votación de los intervinientes, partidas de nacimiento, copias de poderes, Ficha Registral - Bien Inmueble Número 54 y 11497, certificado de afectación de la propiedad número 0030829, plano del predio, certificado de defunción, partida de matrimonio, pagos al SRI, y comprobante de pago de Alcabalas y Plusvalía número 0012719. Leída que les fue íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en señal de aceptación firman en unidad de acto conmigo el Notario que de todo lo actuado doy Fe.



b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Apoderado	1400473409	LOPEZ CARDENAS JOHNNY PATRICIO	No Aplica	Sucúa
Comprador	1400022313	BASANTEZ SANGURIMA MARIA LUISA	No Aplica	Sucúa
Vendedor		CARVAJAL BASANTEZ SANDRA ELVIRA	No Aplica	Sucúa
Vendedor	1400121883	CARVAJAL BASANTEZ HUMBERTO	No Aplica	Sucúa
Vendedor	1400121909	CARVAJAL BASANTEZ CESAR BONIFACIO	No Aplica	Sucúa
Vendedor	1400198204	CARVAJAL BASANTEZ BLANCA AMANDINA	No Aplica	Sucúa
Vendedor	1400224232	CARVAJAL BASANTEZ MIRIAM GUADALUPE	No Aplica	Sucúa
Vendedor	1400244974	CARVAJAL BASANTEZ BLANCA ASUCENA	No Aplica	Sucúa
Vendedor	1400292064	CARVAJAL BASANTEZ RAMIRO IPOLITO	No Aplica	Sucúa
Vendedor	1400414346	CARVAJAL BASANTEZ NANCY BEATRIZ	No Aplica	Sucúa

Vendedor 1400419683 CARVAJAL BASANTEZ WILSON ESTUARDO No Aplica Sucúa

REGISTRO DE RESOLUCIONES # 1 - 2025 : Resolución de Declaratoria de Utilidad Publica

LIBRO Resoluciones
 ACTO Resolución de Declaratoria de Utilidad Publica
 TOMO 1 - 2.025 FOLIOS 1 - 1
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1 FECHA DE INSCRIPCIÓN lunes, 20 de enero de 2025
 NÚMERO DE REPERTORIO 63
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Ninguno
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Sucúa
 FECHA DE OTORGAMIENTO martes, 14 de enero de 2025
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

Declaratoria de Declaratoria de Utilidad Pública de un predio de la cabida de 350.74 metros cuadrados, linderado al Norte: Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en 25.63 metros. Sur: Con Barrera Basantes Rolando Leonel en 24.48 metros. Este: Con la calle Carlos Nuñez en 14.04 metros. Oeste: Con la Av. Carlos Julio Arosemena Monroy en 14.00 metros.

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	1460000880001	GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA	No Aplica	Sucúa
Propietario	1400022313	BASANTEZ SANGURIMA MARIA LUISA	No especificado	Sucúa

Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.
 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea o dolosamente exime de responsabilidad al Certificante.
 El interesado deberá comunicar cualquier falta o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.**
 Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Sucúa, viernes 24 de enero de 2.025

Impreso a las 3:34:57p. m.



Abg. Darwin Lopez Capa
 Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa-Encargado

JAIME DARWIN LOPEZ CAPA

Firmado electrónicamente por
 Fecha: 24/01/2025
 C=EC,O=SECURITY DATA S.A.
 2,OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION,CN=AUTORIDAD DE CERTIFICACION RAIZ CA-2
 SECURITY DATA

ACTA DE NEGOCIACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA CON LA Sra. Sra. MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA.

En la parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago, siendo el día miércoles veinte y dos de enero del año 2025; se procede a la celebración de la presente acta de negociación conforme lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA TOTAL DE UN BIEN INMUEBLE. No. 002- A- GADMCS-2025** de fecha Sucúa, 14 de enero de 2025.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa legalmente representado por el Magister: **ABG. RAÚL SEBASTIÁN RODRÍGUEZ PACHECO** de nacionalidad ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1400777122, de 37 años de edad a la presente fecha, de estado civil casado, de profesión abogado y domiciliado en el Barrio El Belén de la Parroquia y Cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago; a quien para efectos de este contrato se le denominará como **“GOBIERNO MUNICIPAL”**; y, por otra parte comparece la **Sra. MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA** de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía n° 1400022313, de 88 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en la Calle Carlos Núñez y Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy del Barrio El Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; con casillero electrónico 1401084791 y correo taty97_sama@outlook.com de su Abogada Shirley Samaniego Carvajal correo electrónico. A quien para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como **“BENEFICIARIA”**. Los partes son capaces ante la ley, los mismos que en forma libre y voluntaria, sin ningún tipo de error, fuerza, o coacción de ninguna naturaleza, proceden a celebrar la presente acta de negociación de mutuo acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES GENERALES.- La Constitución de la República del Ecuador, manda: **(Art. 323)** “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley(...);”

El Código Orgánico de Organización y Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: **(Art. 446)** “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.”; **(Art. 447)** “Para realizar expropiaciones, las

máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la declaratoria de utilidad pública parcial(...); y, (Art. 356) manda: “Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado(...)”;

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (S.R.O. 311 del 16 de mayo de 2023) en su (Art. 58), establece: “ Declaratoria de utilidad pública.- (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).-Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. / A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo./ La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios./ La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. / La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

El Art. 58.1 LOSNCP “Negociación y precio. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).- Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. / El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. / El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. / El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la

normativa. / En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe./ Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. / Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados./ El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.

La DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, presenta el Informe Técnico No. 10-DOT-01-EC-GMCS-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 suscrito por el Arq. Eduardo Cárdenas. Respecto de un predio a destinarse para el proyecto denominado “Continuidad del trazado y aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago”. Con los siguientes datos: **PROPIETARIA DEL PREDIO: Sra. MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA** de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía n° 1400022313, de 88 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en la Calle Carlos Núñez y Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago. **ANTECEDENTES.** La Sra. María Luisa Basantez Sangurima es propietaria de un predio que forma parte del trazado vial urbano, bien inmueble ubicado en la Calle Carlos Núñez entre la Calle Luis Sangurima y Av. Carlos Julio Arosemena Monroy, inmueble que es parte de la prolongación de la calle Carlos Núñez.

Con fecha 17 de septiembre del 2024, mediante oficio Nro. 0413-DJ-GADMCS-CGAC-2024, suscrito por el Procurador Síndico Municipal del GADMCS, se emite el criterio jurídico sobre la necesidad de aperturar y continuar la Calle Carlos Núñez que atraviesa el inmueble que es parte de la prolongación de la Calle Carlos Núñez.

Con fecha 29 de octubre del 2024, mediante memorando Nro.02325-24, suscrito por el Magister Mariano Coello- Alcalde subrogante, se dispone acoger el informe jurídico Nro. 0413-DJ-GADMCS-CGAC-2024, suscrito por el Procurador Síndico Municipal del GADMCS.

Mediante certificación del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa Ficha n° 5015 de fecha 16 de diciembre de 2024, se desprende que la porción de terreno que mantiene la Sra. María Luisa Basantez Sangurima y que forma parte de la prolongación de la Calle Carlos Núñez, se encuentra dentro del denominado “tercer lote” constante en esta ficha registral, justificándose la titularidad del inmueble.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

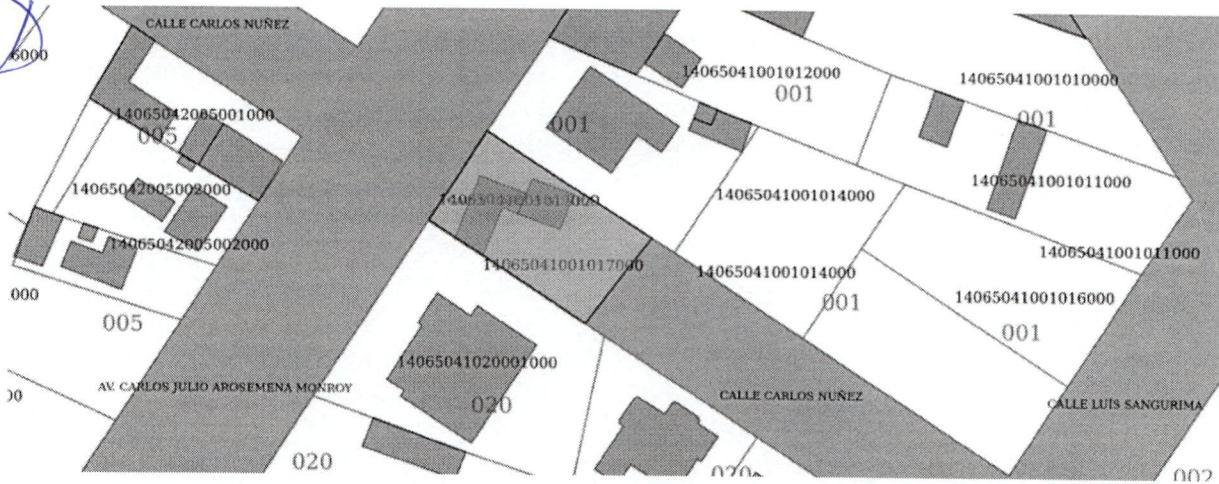


Ilustración 1. Ubicación del predio.

EL predio corresponde únicamente a una parte de la prolongación de la calle Carlos Núñez ya que en la actualidad dicha vía se encuentra aperturada en un 80% faltando únicamente falta este tramo en posesión para completar su apertura, además dicha área se encuentra formando parte del denominado tercer lote constante en esta ficha registral n° 5015 otorgándole la titularidad del inmueble.

Al fondo, predio en posesión con liderando con la calle Carlos Núñez





Predio con frente a la AV. Carlos Julio Arosemena

- De acuerdo a su ubicación se encuentra dentro de Eje Urbano DC-03, según el PUGS Sucúa 2022 (vigente).

USOS PRINCIPALES:					USO GENERAL			
COMERCIO BARRIAL Av. Carlos J. Arosemena, Troncal Amazónica (entre Domingo Comín y Calle F)					COMERCIO			
					DENSIDAD BRUTA:		N/A	
					EDIFICABILIDAD BÁSICA:		N/A	
					EDIFICABILIDAD MÁXIMA:		N/A	
CONDICIONAMIENTOS DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN								
ALTURA DE EDIFICACIÓN [Nº de pisos]	LOTE MÍNIMO [m ²]	FRETE MÍNIMO [m]	COS MÁXIMO [%]	CUS MÁXIMO [%]	TIPO DE IMPLANTACIÓN	RETIROS FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES MÍNIMOS [m]		
						Frontal	Lateral	Posterior
1 piso	300	14	86%	86%	Continua	0	0	3
2 pisos	300	14	86%	172%	Continua	0	0	3
3 pisos	300	14	86%	258%	Continua	0	0	3
4 pisos	300	14	84%	336%	Continua	0	0	3

1.2. INFORMACIÓN LEGAL DEL PREDIO:

LOTE N°1			
Propietario:	María Luisa Basantez Sangurima		
Tipo de predio:	Urbano	Clave Catastral:	14065041001017000
N° de Ficha Registral:	S/N	Área:	350.74 m²
Registro de Propiedad:	Ficha n° 5015		
Linderos y Dimensiones:			
Norte:	Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en 25.63m.		
SUR:	Con Barrera Basantes Rolando Leonel en 24.48m.		
Este:	Con la Calle Carlos Núñez en 14.04m.		
Oeste:	Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00m.		

Área actual levantada: **350.74 m²**

El inmueble materia de esta resolución administrativa se encuentra en la Calle Carlos Núñez entre la Calle Luis Sangurima y Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago con clave catastral n°14065041001017000 Eje Urbano DC-03 según EL PUGS Sucúa 2022; predio emplazado en la planificación vial del GADMCS (prolongación de la Calle Carlos Núñez). Inmueble adquirido mediante escritura pública de compraventa de derecho y acciones hereditarios; y, por sus gananciales conyugales al fallecimiento de su cónyuge el Sr. Idelfonso Carvajal Sangurima debidamente protocolizada por el Dr. Alfredo Vizúete Villagómez Notario Público del Cantón Sucúa el 7 de abril del año 2016 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 24 de mayo del año 2016 en el Tomo n° 2; Folio: 553-555, Número de Inscripción: 296 del Registro de Títulos y Repertorio n° 572 Ficha Registral número 5015. **ÁREA EN ESCRITURA PÚBLICA:** 0.4250 hectáreas (tercer lote general). **ÁREA CATASTRADA DEL PREDIO MATERIA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA:** 350.74 mts²; **ÁREA LEVANTADA DEL PREDIO:** 350.74 mts². **EDIFICACIONES EXISTENTES:** 51.29 metros. **LINDEROS DEL LOTE AFECTADO:** **Al Norte:** Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en **25.63 metros**. **Al Sur:** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en **24.48 metros**. **Al Este:** Con la Calle Carlos Núñez en **14.04 metros**. **Y al Oeste:** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00 metros. Dando una cabida de **TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 mts²)**.

ÁREA A SER DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA- EXPROPIAR: 350.74 mts², que equivale al 100% del área total del predio levantado. **LINDEROS DEL PREDIO A EXPROPIAR:** **Al Norte:** Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en **25.63 metros**. **Al Sur:** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en **24.48 metros**. **Al Este:** Con la Calle Carlos Núñez en **14.04 metros**. **Y al Oeste:** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00 metros. Predio ubicado en la Calle Carlos Núñez entre la Calle Luis Sangurima y Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago con clave catastral n°14065041001017000; predio emplazado en la planificación vial del GADMCS (prolongación de la Calle Carlos Núñez).

Que, la JEFATURA DE AVALÚOS, CATASTROS, CONTROL URBANO Y RURAL del Gobierno Autónomo, presenta el INFORME DE VALORACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE UN INMUEBLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “Continuidad del trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago”, acotando que el área de adquisición es de 350.74 mts² que equivale al 100% del área total del predio levantado, determinándose los siguientes datos: **VALORACIÓN DEL PREDIO:** De acuerdo a los datos del catastro a la Ordenanza vigente para el Bienio 2024-2025 en el área urbana del Cantón Sucúa y a la inspección de campo se obtiene lo siguiente valoración: **CARACTERÍSTICAS: TOPOGRAFÍA:** Plano. **SUELO DEL LOTE:** seco. **OCUPACIÓN DEL LOTE:** vivienda. **ÁREA ESCRITURADA:** 0.4250 hectáreas. 1. Predio si posee servicios básicos. **AVALÚO: AVALÚO DEL PREDIO A SER LEGALIZADO.-** Aplicando los factores de corrección su avalúo corresponde a: Avalúo del Suelo: 26850.44 USD.. Avalúo de la edificación: 748.99 USD dando un total de **VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (27599.43 USD)**.

Según el Certificado de Afección a la Propiedad de fecha 18 de diciembre de 2024; la Jefatura de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa certifica: Que revisado el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, el predio se encuentra ubicado la zona urbana, cuyos datos catastrales son: **Propietario:** Basantez Sangurima María Luisa. **Cédula de Ciudadanía:** 1400022313. **Clave Catastral:** 14065041001017000. **Parroquia:** Sucúa. **Barrio:** El Terminal. Superficie: 350.74 metros cuadrados. El predio citado de acuerdo al PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS), SI se encuentra afectado en 350.74 m2 es decir el 100% del lote se encuentra afectado por la planificación vial, este predio forma parte del proyecto “Continuidad del trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago.

Que, la DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, mediante Certificación Presupuestaria N° **225 de fecha 27 de diciembre de 2024**, suscrita por la Ing. Martha Guzmán Arcentales – Técnica de Presupuesto del GADMC Sucúa, certifica sobre la existencia de recursos económicos para PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UN PREDIO DE MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA PARA EL PROYECTO “Continuidad del trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy”; partida presupuestaria número: 00.00.F300.31.840201.105.001 denominada “Expropiación Terrenos Sucúa” monto: \$ 30359.37 USD.

La DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, mediante oficio número 275-DP-OD--2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Fredy Astudillo León, Certificado n° 003-GADMCS-CPDOT-FA-2024 “ Que dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Sucúa (PDOT), consta en los **Programas y Proyectos Expropiaciones de terrenos para apertura de vías, Objetivo: Programa / Proyecto Planificar, construir, mejorar y mantener el sistema vial urbano y rural del cantón, como parte del componente de Asentamientos Humanos”... ”.** Por lo tanto, el presente proceso de declaratoria de utilidad pública se encuentra alineado con el Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia, **NO EXISTE OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

La DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, mediante oficio número 0006-OO.PP-GADMCS-2025 de fecha 8 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Mario Minga Seminario; dando contestación al Oficio n° 0523-DJ-GADMCS-2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 Dirección Jurídica– 5) Certificado de anuncio de proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. En concreto manifiesta “ .. Se ha contemplado dentro del proyecto de **Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa** en el que se va intervenir en al Calle Carlos Núñez (Desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy) en un área de **TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 mts2)**; y, que comprende el 100% del lote dentro de los siguientes linderos: de **Al Norte:** Con Basantes

Sangurima Bertha Carmelina en **25.63 metros**. **Al Sur:** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en **24.48 metros**. **Al Este:** Con la Calle Carlos Núñez en **14.04 metros**. **Y al Oeste:** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00 metros.”.

Según la Certificación de la Ficha Registral No. 5015 se evidencia que la **Sra. MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA** es propietaria de un inmueble general signado como tercer lote de la superficie de 0.4250 hectáreas, ubicado en la parroquia y cantón Sucúa provincia de Morona Santiago y comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte.- lote 119 de Ramón Fajardo en 25.00 metros rumbo S80E. Sur: lote 121 de María Chicay en 25.00 metros rumbo N80w. Este: carretera Sucúa-Macas en 50.00 metros rumbo S80W. Oeste: lote 96 de Honorato Solís en 50.00 metros rumbo N88w. Inmueble adquirido mediante compraventa de derechos y acciones hereditarios; y, por sus ganancias conyugales al fallecimiento de su cónyuge el Sr. Idelfonso Carvajal Sangurima debidamente protocolizada por el Dr. Alfredo Vizuete Villagómez Notario Público Primero del Cantón Sucúa el 7 de abril del año 2016 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 24 de mayo del año 2016 en el Tomo n° 2; Folio: 553- 555, Número de Inscripción: 296 del Registro de Títulos y Repertorio n° 572. A la fecha de emisión de la certificación el predio no soporta gravamen vigente.

Que, mediante oficio número 0542-DJ-GADMCS-24 de fecha 18 de diciembre de 2024 el Dr. Crovin Genaro Avila Contreras – Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, presenta informe favorable para que esta Autoridad dicte la declaratoria de utilidad pública sobre el cuerpo de terreno cuya área es de 350.74 metros, para ejecución del proyecto “Continuidad del trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago”.

En ejercicio en las atribuciones establecidas en el Art.264 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y el marco legal vigente el Mgs. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco en su calidad de Alcalde del GADMCS expidió la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA TOTAL DE UN BIEN INMUEBLE. No. 002- A-GADMCS-2025** de fecha Sucúa, 14 de enero de 2025; en la que se resolvió: **Art. 1.-** Declarar la utilidad pública total del predio urbano con Clave Catastral n° 14065041001017000 de propiedad de la Sra. María Luisa Basantez Sangurima de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía n° 1400022313, de 88 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en la Calle Carlos Núñez y Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; y, disponer la ocupación inmediata del inmueble de la cabida de **TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 mts²)** ubicado entre la Calle Carlos Núñez entre la Calle Luis Sangurima y Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio El Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia Morona Santiago. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: **Al Norte.** – Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en 25.63 metros. **Al Sur.-** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en 24.48 metros. **Al Este.-** Con la Calle Carlos Núñez en 14.04 metros. **Y al Oeste.-** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00 metros. Inmueble adquirido mediante compraventa de derechos y acciones hereditarios; y, por sus ganancias conyugales al fallecimiento de su cónyuge el Sr. Idelfonso Carvajal Sangurima debidamente protocolizada por el Señor

Sergio Calle Palacios Notario Público del Cantón Sucúa el 7 de abril del año 2016 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 24 de mayo del año 2016 en el Tomo n° 2; Folio: 553- 555, Número de Inscripción: 296 del Registro de Títulos y Repertorio n° 572.

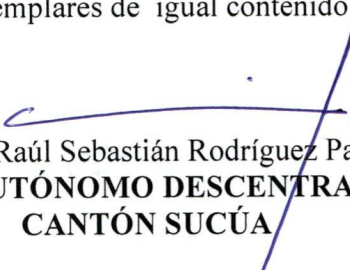
El monto a ser cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa a favor de la propietaria, es el VALOR CATASTRAL de: VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (27599.43 USD); más el 10% adicional del avalúo en caso de existir acuerdo con la propietaria del predio, de conformidad al Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP, que corresponde al valor de \$ 2759.943 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, sumando un **MONTO TOTAL** de: \$ **30359,37** (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Estos valores únicamente en el caso de haber un acuerdo en su defecto de no existir acuerdo se cancelará únicamente el valor catastral fijado. Los valores que se eroga con cargo a la “PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA”. **Art. 2.-** Según el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cuerpo de terreno objeto del presente trámite estará exento de toda clase de impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole a partir de la notificación con la presente declaratoria, especificando que el área descrita se requiere para el proyecto “Continuidad del Trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago - Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa”. **Art. 3.-** El predio que se declara de utilidad pública es sin gravamen y es considerado como cuerpo cierto y determinado. **Art. 4.-** Lléguese a un acuerdo con la propietaria del bien inmueble en el plazo máximo de 30 días, de conformidad con el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en caso positivo realícese la respectiva acta de negociación y la correspondiente escritura pública; o en su defecto se sentará la razón de imposibilidad de acuerdo. Para su posterior trámite de escrituración forzosa conforme corresponda, o en caso de no existir acuerdo con la propietaria, dispongo proceder con el juicio de expropiación conforme la Ley lo determina. **Art. 5.-** Notifíquese Sra. María Luisa Basantez Sangurima propietaria del bien inmueble en persona o en el domicilio conocido en la Ave. Carlos Julio Arosemena y Carlos Núñez del Barrio El terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago- Casa color azul de un piso con cerramiento de malla); o en el lugar que se lo encuentre en persona. En el caso que sea imposible determinar la dirección domiciliaria, residencia o paradero, procédase conforme lo dispone la Ley. **Art.6.-** Notifíquese al señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, para los fines legales. **Art. 7.-** Notifíquese al señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa, para que proceda con la inscripción pertinente y sienta la razón respectiva. **Art. 8.-** Designo a la Abg. Mayra Argudo Argudo como Secretaria Ad Hoc para la práctica de las notificaciones dispuestas en esta resolución administrativa. **Art. 9.-** Póngase en conocimiento del Concejo Cantonal de Sucúa; por parte de Secretaria General esta resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública de conformidad con el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **Notifíquese y cúmplase. –**



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Conforme a lo dispuesto a la ordenado en el Art. 1 Inc. 2 de la Resolución administrativa 002-A-GADMCS-2025 y Art. 58.1 LOSNCP; mediante esta acta de negociación las partes acuerdan que el valor a ser cancelado es por el predio materia de la declaratoria de utilidad pública será de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (30359.37 USD)** a favor de la Sra. María Luisa Basantez Sangurima; valor dentro del cual se encuentra considerado el **10%** conforme lo determinado en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), precio que será cancelado en una sola cuota, valor que será entregado a la Sra. María Luisa Basantez Sangurima; una vez que se celebre la escritura pública de compraventa forzosa e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa.. Es pertinente especificar que el predio descrito es requerido para la implementación del proyecto denominado: “Continuidad del Trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago - Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa”. El pago se efectuará con cargo al presupuesto de la partida presupuestaria la “PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA” de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Art. 58.1). El pago se lo realizara en un solo cuota en la Cuenta de Ahorros n° 2329612 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo a nombre de la afectada por la declaración de utilidad pública en forma inmediata una vez verificada la inscripción respectiva previa el requerimiento de la Dirección Jurídica del GADMCS con el acompañamiento de la escritura de compraventa forzosa. **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.** – Estando presente la Sra. María Luisa Basantez Sangurima; y, el Magister Abg. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco declararán que aceptan el contenido de la presente acta por ser otorgado a su favor y la institución que representan respectivamente.

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben la presente acta en (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Atentamente;


Magister: Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCÚA**



Sra. María Luisa Basantez Sangurima.
BENEFICIARIA

Handwritten scribbles and faint lines, possibly a signature or initials.

Handwritten blue ink mark, possibly a signature or initials.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD
PÚBLICA TOTAL DE UN BIEN INMUEBLE.**

No. 002- A- GADMCS-2025.

Sucúa, 14 de enero de 2025.

Magister. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCÚA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manda: (**Art. 323**) “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley(...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización y Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: (**Art. 446**) “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.”; (**Art. 447**) “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la declaratoria de utilidad pública parcial(...)”;

y, (**Art. 356**) manda: “Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado(...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su **Art. 58** establece: “Declaratoria de utilidad pública.-Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.

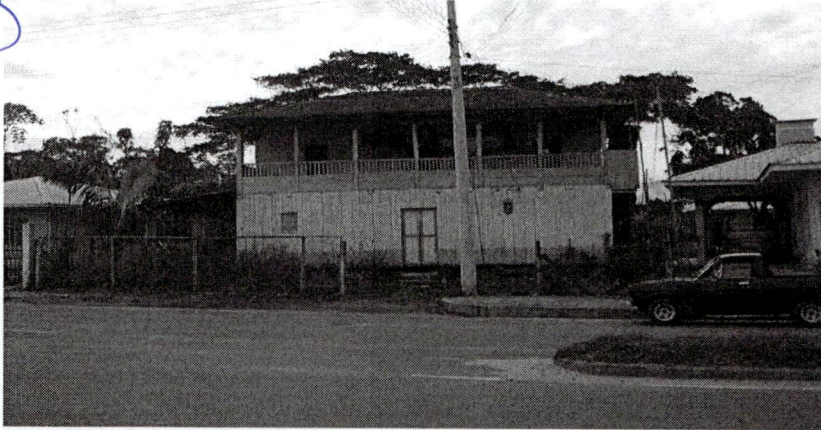
La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.

La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.

Que el **Art. 58.1 LOSNCP “Negociación y precio.** - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).- Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. / El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. / El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones. / El órgano rector del catastro nacional georreferenciado determinará el avalúo del bien a expropiar cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano no posea la capacidad técnica para elaborar su catastro, incumpla el plazo anterior o el realizado por la dependencia de avalúos y catastros, a criterio del organismo rector del catastro nacional, no se adecue a la normativa. / En ningún caso se reconocerán las obras efectuadas por el propietario posteriores a la fecha del anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social, según corresponda. Tampoco se reconocerán las obras efectuadas con anterioridad al anuncio del proyecto o de la declaratoria de utilidad pública cuando se realizaron sin autorización, ni aún aquellas que a pesar de tener los permisos respectivos se haya evidenciado mala fe. / Para expropiaciones parciales, del precio fijado conforme la regla anterior, también se deducirá la plusvalía que genere la obra pública que motiva la expropiación en la parte del inmueble no afectado. En estos casos no se cobrará la contribución especial de mejoras que resulte de la obra pública. / Los ajustes por plusvalía serán realizados conforme a la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciados. / El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.

Que, la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, presenta el Informe Técnico No. 10-DOT-01-EC-GMCS-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 suscrito por el Arq. Eduardo Cárdenas. Respecto de un predio a destinarse para el proyecto denominado “Continuidad del trazado y aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago”. Con los siguientes

Al fondo, predio en posesión con liderando con la calle Carlos Núñez



Predio con frente a la AV. Carlos Julio Arosemena

- De acuerdo a su ubicación se encuentra dentro de Eje Urbano DC-03, según el PUGS Sucúa 2022 (vigente).

USOS PRINCIPALES:					USO GENERAL			
COMERCIO BARRIAL Av. Carlos J. Arosemena, Troncal Amazónica (entre Dmingo Comín y Calle F)					COMERCIO			
					DENSIDAD BRUTA:		N/A	
					EDIFICABILIDAD BÁSICA:		N/A	
		EDIFICABILIDAD MÁXIMA:		N/A				
CONDICIONAMIENTOS DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN								
ALTURA DE EDIFICACIÓN [N° de pisos]	LOTE MÍNIMO [m2]	FRENTE MÍNIMO [m]	COS MÁXIMO [%]	CUS MÁXIMO [%]	TIPO DE IMPLANTACIÓN	RETIROS FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES MÍNIMOS [m]		
						Frontal	Lateral	Posterior
1 piso	300	14	86%	86%	Continua	0	0	3
2 pisos	300	14	86%	172%	Continua	0	0	3
3 pisos	300	14	86%	258%	Continua	0	0	3
4 pisos	300	14	84%	336%	Continua	0	0	3

1.2. INFORMACIÓN LEGAL DEL PREDIO:

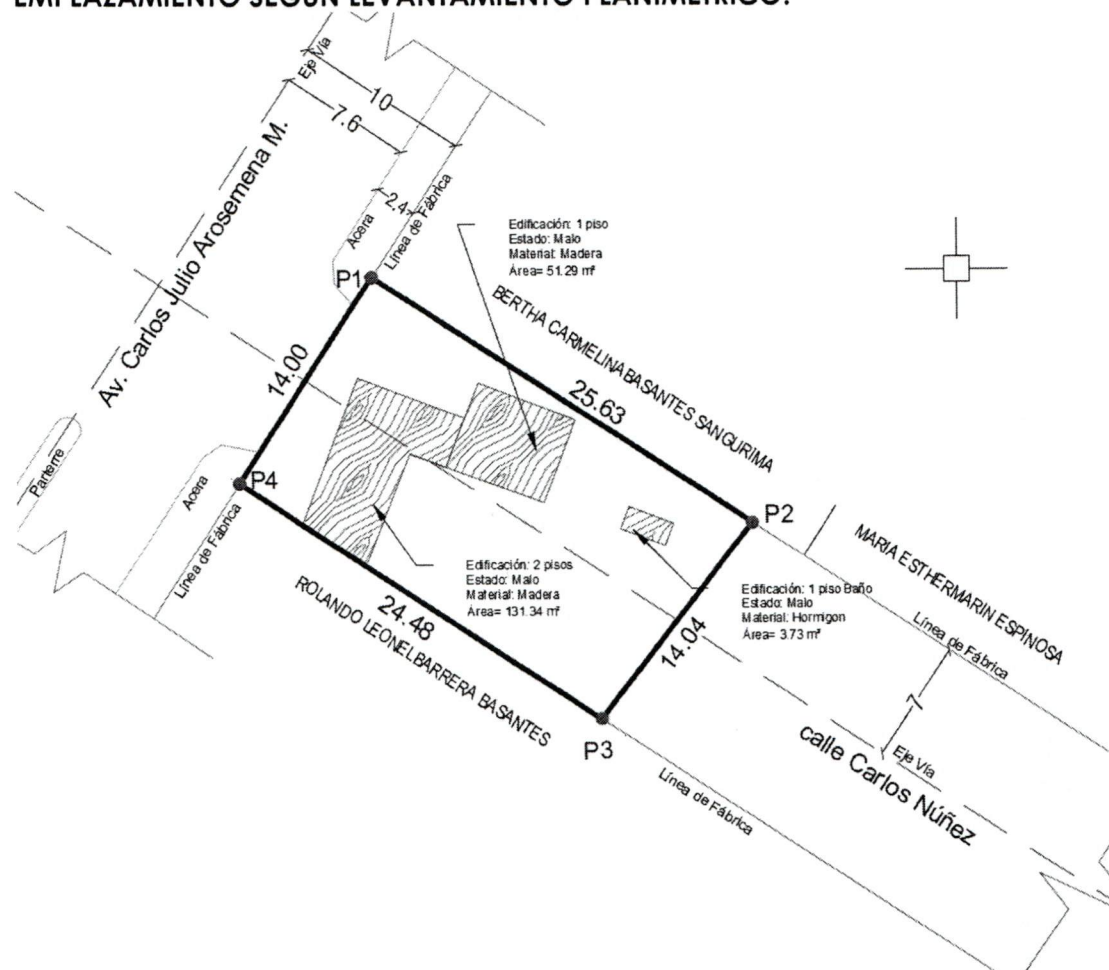
LOTE N°1			
Propietario:	María Luisa Basantez Sangurima		
Tipo de predio:	Urbano	Clave Catastral:	14065041001017000
N° de Ficha Registral:	S/N	Área:	350.74 m ²



Registro de Propiedad:	de	Ficha nº 5015
Linderos y Dimensiones:		
Norte:	Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en 25.63m.	
SUR:	Con Barrera Basantes Rolando Leonel en 24.48m.	
Este:	Con la Calle Carlos Núñez en 14.04m.	
Oeste:	Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00m.	

Área actual levantada: **350.74 m²**

2. EMPLAZAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO.



3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- El predio que formaría parte del TERCER LOTE dentro de la ficha registral Nro. 5015 a favor de la propietaria Sra. BASANTEZ SANGURIMA MARIA LUISA, se emplaza como parte de la calle Carlos Núñez, posee una morfología regular y topografía plana, posee un área total de **350.74 m²** (según levantamiento actualizado), está afectado por la planificación vial municipal correspondiente a la calle Carlos Núñez en un área de **350.74m²** siendo el 100% del lote. Dentro del lote se encuentra una edificación de madera en estado de deterioro.
- Cabe recalcar que, el dar continuidad a la calle Carlos Núñez se convierte en un factor que contribuye a impulsar el desarrollo socio-económico del sector, así como mejorar la conectividad y el acceso a los servicios, además que, al ser perpendicular a la Av. Carlos Julio Arosemena M., aporta de manera significativa al desfogue vehicular.
- Adjunto: certificado de avalúo, ficha registral Nro. 5015, levantamiento planimétrico georeferenciado y certificado de afección del predio.

El inmueble materia de esta resolución administrativa se encuentra en la Calle Carlos Núñez entre la Calle Luis Sangurima y Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago con clave catastral n°14065041001017000 Eje Urbano DC-03 según EL PUGS Sucúa 2022; predio emplazado en la planificación vial del GADMCS (prolongación de la Calle Carlos Núñez). Inmueble adquirido mediante escritura pública de compraventa de derecho y acciones hereditarios; y, por sus gananciales conyugales al fallecimiento de su cónyuge el Sr. Idelfonso Carvajal Sangurima debidamente protocolizada por el Dr. Alfredo Vizúete Villagómez Notario Público del Cantón Sucúa el 7 de abril del año 2016 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 24 de mayo del año 2016 en el Tomo n° 2; Folio: 553- 555, Número de Inscripción: 296 del Registro de Títulos y Repertorio n° 572 Ficha Registral número 5015. **ÁREA EN ESCRITURA PÚBLICA:** 0.4250 hectáreas (tercer lote general). **ÁREA CATASTRADA DEL PREDIO MATERIA DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA:** 350.74 mts²; **ÁREA LEVANTADA DEL PREDIO:** 350.74 mts². **EDIFICACIONES EXISTENTES:** 51.29 metros. **LINDEROS DEL LOTE AFECTADO:** **Al Norte:** Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en **25.63 metros**. **Al Sur:** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en **24.48 metros**. **Al Este:** Con la Calle Carlos Núñez en **14.04 metros**. **Y al Oeste:** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00 metros. Dando una cabida de **TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 mts²)**.

ÁREA A SER DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA- EXPROPIAR: 350.74 mts², que equivale al 100% del área total del predio levantado. **LINDEROS DEL PREDIO A EXPROPIAR:** **Al Norte:** Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en **25.63 metros**. **Al Sur:** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en **24.48 metros**. **Al Este:** Con la Calle Carlos Núñez en **14.04 metros**. **Y al Oeste:** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00 metros. Predio ubicado en la Calle Carlos Núñez entre la Calle Luis Sangurima y Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago con clave catastral n°14065041001017000; predio emplazado en la planificación vial del GADMCS (prolongación de la Calle Carlos Núñez).

Que, la JEFATURA DE AVALÚOS, CATASTROS, CONTROL URBANO Y RURAL del Gobierno Autónomo, presenta el INFORME DE VALORACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE UN INMUEBLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "Continuidad del trazado y



Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago”, acotando que el área de adquisición es de 350.74 mts² que equivale al 100% del área total del predio levantado, determinándose los siguientes datos: **VALORACIÓN DEL PREDIO:** De acuerdo a los datos del catastro a la Ordenanza vigente para el Bienio 2024-2025 en el área urbana del Cantón Sucúa y a la inspección de campo se obtiene lo siguiente valoración: **CARACTERÍSTICAS: TOPOGRAFÍA:** Plano. **SUELO DEL LOTE:** seco. **OCUPACIÓN DEL LOTE:** vivienda. **ÁREA ESCRITURADA:** 0.4250 hectáreas. 1. Predio si posee servicios básicos. **AVALÚO: AVALÚO DEL PREDIO A SER LEGALIZADO.-** Aplicando los factores de corrección su avalúo corresponde a: Avalúo del Suelo: 26850.44 USD.. Avalúo de la edificación: 748.99 USD dando un total de **VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (27599.43 USD).**

Que; según el Certificado de Afección a la Propiedad de fecha 18 de diciembre de 2024; la Jefatura de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa certifica: Que revisado el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, el predio se encuentra ubicado la zona urbana, cuyos datos catastrales son: **Propietario:** Basantez Sangurima María Luisa. **Cédula de Ciudadanía:** 1400022313. **Clave Catastral:** 14065041001017000. **Parroquia:** Sucúa. **Barrio:** El Terminal. Superficie: 350.74 metros cuadrados. El predio citado de acuerdo al PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS), SI se encuentra afectado en 350.74 m² es decir el 100% del lote se encuentra afectado por la planificación vial, este predio forma parte del proyecto “Continuidad del trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago.

Que, la DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, mediante Certificación Presupuestaria N° **225 de fecha 27 de diciembre de 2024**, suscrita por la Ing. Martha Guzmán Arcentales – Técnica de Presupuesto del GADMC Sucúa, certifica sobre la existencia de recursos económicos para PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE UN PREDIO DE MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA PARA EL PROYECTO “Continuidad del trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy”; partida presupuestaria número: 00.00.F300.31.840201.105.001 denominada “Expropiación Terrenos Sucúa” monto: \$ 30359.37 USD.

Que, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, mediante oficio número 275-DP-OD--2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Arq. Fredy Astudillo León, Certificado n° 003-GADMCS-CPDOT-FA-2024 “ Que dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Sucúa (PDOT), consta en los **Programas y Proyectos Expropiaciones de terrenos para apertura de vías, Objetivo: Programa / Proyecto Planificar, construir, mejorar y mantener el sistema vial urbano y rural del cantón, como parte del componente de Asentamientos Humanos**”... ”. Por lo tanto, el presente proceso de declaratoria de utilidad pública se encuentra alineado con el Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia, **NO EXISTE OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN**, de conformidad a lo

establecido en el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

Que, la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, mediante oficio número 0006-OO.PP-GADMCS-2025 de fecha 8 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Mario Minga Seminario; dando contestación al Oficio n° 0523-DJ-GADMCS-2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 Dirección Jurídica– 5) Certificado de anuncio de proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. En concreto manifiesta “ .. Se ha contemplado dentro del proyecto de **Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa** en el que se va intervenir en al Calle Carlos Núñez (Desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy) en un área de **TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 mts²)**; y, que comprende el 100% del lote dentro de los siguientes linderos: de **Al Norte:** Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en **25.63 metros**. **Al Sur:** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en **24.48 metros**. **Al Este:** Con la Calle Carlos Núñez en **14.04 metros**. **Y al Oeste:** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00 metros.”.

Que, según el contenido de la Certificación de la Ficha Registral No. 5015 se evidencia que la **Sra. MARÍA LUISA BASANTEZ SANGURIMA** es propietaria de un inmueble general signado como tercer lote de la superficie de 0.4250 hectáreas, ubicado en la parroquia y cantón Sucúa provincia de Morona Santiago y comprendido dentro de los siguientes linderos: Al Norte.- lote 119 de Ramón Fajardo en 25.00 metros rumbo S80E. Sur: lote 121 de María Chicay en 25.00 metros rumbo N80w. Este: carretera Sucúa-Macas en 50.00 metros rumbo S80W. Oeste: lote 96 de Honorato Solís en 50.00 metros rumbo N88w. Inmueble adquirido mediante compraventa de derechos y acciones hereditarios; y, por sus gananciales conyugales al fallecimiento de su cónyuge el Sr. Idelfonso Carvajal Sangurima debidamente protocolizada por el Dr. Alfredo Vizúete Villagómez Notario Público Primero del Cantón Sucúa el 7 de abril del año 2016 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 24 de mayo del año 2016 en el Tomo n° 2; Folio: 553- 555, Número de Inscripción: 296 del Registro de Títulos y Repertorio n° 572. A la fecha de emisión de la certificación el predio no soporta gravamen vigente.

Que, mediante oficio número 0542-DJ-GADMCS-24 de fecha 18 de diciembre de 2024 el Dr. Crovin Genaro Avila Contreras – Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, presenta informe favorable para que esta Autoridad dicte la declaratoria de utilidad pública sobre el cuerpo de terreno cuya área es de 350.74 metros, para ejecución del proyecto “Continuidad del trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago”.

Que, en ejercicio en las atribuciones establecidas en el Art.264 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y el marco legal vigente;

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar la utilidad pública total del predio urbano con Clave Catastral n° 14065041001017000 de propiedad de la Sra. María Luisa Basantez Sangurima de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la



Cédula de Ciudadanía n° 1400022313, de 88 años de edad, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos y domiciliada en la Calle Carlos Núñez y Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago; y, disponer la ocupación inmediata del inmueble de la cabida de TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 mts²) ubicado entre la Calle Carlos Núñez entre la Calle Luis Sangurima y Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy del Barrio El Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia Morona Santiago. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: **Al Norte.** – Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en 25.63 metros. **Al Sur.-** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en 24.48 metros. **Al Este.-** Con la Calle Carlos Núñez en 14.04 metros. **Y al Oeste.-** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monroy en 14.00 metros. Inmueble adquirido mediante compraventa de derechos y acciones hereditarios; y, por sus gananciales conyugales al fallecimiento de su cónyuge el Sr. Idelfonso Carvajal Sangurima debidamente protocolizada por el Señor Sergio Calle Palacios Notario Público del Cantón Sucúa el 7 de abril del año 2016 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa el 24 de mayo del año 2016 en el Tomo n° 2; Folio: 553- 555, Número de Inscripción: 296 del Registro de Títulos y Repertorio n° 572.

El monto a ser cancelado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa a favor de la propietaria, es el VALOR CATASTRAL de: VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (27599.43 USD); más el 10% adicional del avalúo en caso de existir acuerdo con la propietaria del predio, de conformidad al Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP, que corresponde al valor de \$ 2759.943 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, sumando un **MONTO TOTAL** de: \$ **30359,37** (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Estos valores únicamente en el caso de haber un acuerdo en su defecto de no existir acuerdo se cancelará únicamente el valor catastral fijado. Los valores que se erogará con cargo a la “PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROPIACIÓN TERRENOS SUCÚA”.

Art. 2.- Según el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cuerpo de terreno objeto del presente trámite estará exento de toda clase de impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole a partir de la notificación con la presente declaratoria, especificando que el área descrita se requiere para el proyecto “Continuidad del Trazado y Aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago - Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa ”.

Art. 3.- El predio que se declara de utilidad pública es sin gravamen y es considerado como cuerpo cierto y determinado.

Art. 4.- Lléguese a un acuerdo con la propietaria del bien inmueble en el plazo máximo de 30 días, de conformidad con el Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en caso positivo realícese la respectiva acta de negociación y la correspondiente escritura pública; o en su defecto se sentará la razón de imposibilidad de acuerdo. Para su posterior trámite de escrituración

forzosa conforme corresponda, o en caso de no existir acuerdo con la propietaria, dispongo proceder con el juicio de expropiación conforme la Ley lo determina.

Art. 5.- Notifíquese Sra. María Luisa Basantez Sangurima propietaria del bien inmueble en persona o en el domicilio conocido en la Ave. Carlos Julio Arosemena y Carlos Núñez del Barrio El terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago- Casa color azul de un piso con cerramiento de malla); o en el lugar que se lo encuentre en persona. En el caso que sea imposible determinar la dirección domiciliaria, residencia o paradero, procédase conforme lo dispone la Ley.

Art.6.- Notifíquese al señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, para los fines legales.

Art. 7.- Notifíquese al señor Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa, para que proceda con la inscripción pertinente y sienta la razón respectiva.

Art. 8.- Designo a la Abg. Mayra Argudo Argudo como Secretaria Ad Hoc para la práctica de las notificaciones dispuestas en esta resolución administrativa.

Art. 9.- Póngase en conocimiento del Concejo Cantonal de Sucúa; por parte de secretaria general esta resolución administrativa de declaratoria de utilidad pública de conformidad con el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **Notifíquese y cúmplase. -**

Dado y firmado en la Alcaldía del cantón Sucúa, el día 14 de enero de 2025.

Atentamente,



Magister: Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SUCÚA**

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, por el Abg. Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco Mgs. Alcalde a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.

Lo Certifico. -

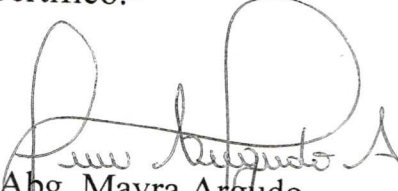


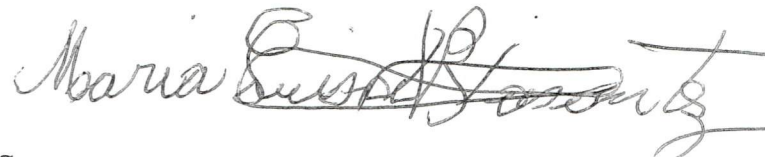
Abg. Zulay Avila Jara.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.**

En la Ciudad de Sucúa Provincia de Morona Santiago; a los veinte días del mes de enero de 2025; siendo las 10H45 am procedo a notificar en persona a la **Sra. María Luisa Basantez Sangurima** portadora de la Cédula de Ciudadanía n° 1400022313 en su domicilio ubicado en la Calle Carlos Núñez y Ave. Carlos Julio Arosemena Monroy de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago, con el contenido de la Resolución Administrativa n° 002- A- GADMCS-2025 de declaratoria de utilidad pública total de un bien inmueble urbano de su propiedad de fecha 14 de enero de 2025. Para constancia y fé firma al pie de la presente.

Certifico.-


Abg. Mayra Argudo.
Secretaría Ad Hoc


Sra. María Luisa Basantez Sangurima.

0



Sucúa, 5 de diciembre de 2024.
Oficio N° 0523- DJ-GADMCS-2024.

PARA:

Magister: Raúl Sebastián Rodríguez Pacheco..

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

CPA. Martha López B.

DIRECTOR FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

Arq. Freddy Astudillo León.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

Ing. Mario Minga.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

Arq. Eduardo Cárdenas Freire.

DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

Arq. Leidy Avila Contreras.

JEFA DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

DE:

Dr. Crovin Avila Contreras.

PROCURADOR SÍNDICO GADMCS.

ASUNTO: “Proceso de declaratoria de utilidad pública de un predio urbano con clave catastral n° 14065041001017000 de propiedad de la Sra. Luisa María Basantes Sangurima para implementar el proyecto de Continuidad del trazado y aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago”.

ANTECEDENTES GENERALES:

Conforme indica el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD señala: Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará./ A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe

16:22



de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

En concordancia con la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en su Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública.- "Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado Bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. / **A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.**/ La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, **los poseionarios** y a los acreedores hipotecarios.

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. / Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. / Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

El Predio a ser afectado forma parte de un cuerpo de mayor cabida constante de la Ficha Registral n° 5015 del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Sucúa registrado a nombre Sr. Idelfonso Carvajal Sangurima; cónyuge de la Sra. Luisa María Basantes Sangurima portadora de la Cédula de Ciudadanía n° 1400022313.


Petición concreta:

- 1) Certificación Presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (Dirección Financiera); el avalúo del predio es de veinte y siete mil quinientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con cuarenta y tres centavos (27599.43 USD) de acuerdo a la Certificación de Avalúos y Catastros; valor al cual conforme a ley se incrementaría un 10% en caso de haber acuerdo entre las partes.
- 2) Certificación de Avalúos y Catastros respecto del avalúo del predio (Ordenamiento Territorial).
- 3) Certificado de Afección de la Propiedad (Ordenamiento Territorial).
- 4) Certificado de la Dirección de Planificación que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido.
- 5) Certificado del anuncio del proyecto (Obras Públicas) en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.



Por la favorable acogida que se dé a la presente me anticipo en agradecerle.

Atentamente:


Dr. Crovin Avila Contreras.
PROCURADOR SÍNDICO GADMCS
Reg.14-2004-6.



0

GAD MUNICIPAL DE SUCUA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 225

Transacción No: 274

Fecha: 27/12/2024

Responsable: AVILA CONTRERAS CROVIN GENARO

Identificación: Cédula 1400473243

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
OFICIO	523-DJ-2424	05/12/2024	30,359.37	PARA PROCESO DE DECL

DETALLE:

PARA PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UN PREDIO DE LUISA MARIA BASANTES SANGURIMMA PARA PROYECTO DE CONTINUIDAD DEL TRAZADO Y APERTURA VIAL CALLE CARLOS NUÑEZ DESDE LA LUIS SANGURIMA HASTA LA AV. CARLOS AROSEMENA MONROY

MARTHAG

Partida Presupuestaria	Valor
00.00.F300.31.840201.105.001 EXPROIACION TERRENOS SUCUA	30,359.37
Total =>	30,359.37


 Ing. Martha Guzmán A.
 Elaborado Por:



GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA
RECIBIDO



30 DE 2024

FIRMA... HORA... 9:25
DIRECCIÓN JURÍDICA

0



Sucúa, 17 de diciembre del 2024
Informe N.º 10-DOT-01-EC-GADMCS-2024

Abg.
Crovin Genaro Ávila Contreras
PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA
Presente. –



INFORME TÉCNICO

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo a los datos catastrales, la señora, María Luisa, Basantes Sangurima constan como poseionarios de un predio que forma parte del trasado vial urbano, bien inmueble ubicado en la calle Carlos Núñez entre la calle Luis Sangurima y Av. Carlos Julio Arosemena Monroy, inmueble que es parte de la prolongación de la calle Carlos Núñez.

Con fecha 17 de septiembre del 2024, mediante oficio Nro. 0413-DJ-GADMCS-CGAC-2024, suscrito por el Procurador Síndico Municipal del GADMCS, se emite el criterio jurídico sobre la posesión que mantienen los Herederos Basantes Sangurima sobre el inmueble que es parte de la prolongación de la calle Carlos Núñez, de acuerdo a la sentencia dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Morona Santiago dentro del proceso judicial de Amparo Posesorio Nro. 1411120100333. Como conclusiones sostiene que se debe disponer por parte de alcaldía a la dirección de Ordenamiento Territorial, el registro en el catastro municipal y su correspondiente avalúo municipal.

Con fecha 29 de octubre del 2024, mediante memorando Nro.02325-24, suscrito por el Magister Mariano Coello- Alcalde subrogante, se dispone acoger el informe jurídico Nro. 0413-DJ-GADMCS-CGAC-2024, suscrito por el Procurador Síndico Municipal del GADMCS.

Mediante Certificado del Registro de la Propiedad Nro 5015 de fecha 16 de diciembre del 2024, se asume salo mejor criterio que la porción de terreno que mantiene en posesión la Sra. María Luisa, Basantes Sangurima y que forma parte de la prolongación de la calle Carlos Núñez, se encuentra dentro del denominado "Tercer lote" constante en esta ficha registral, otorgándole la titularidad del inmueble.





1.1. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

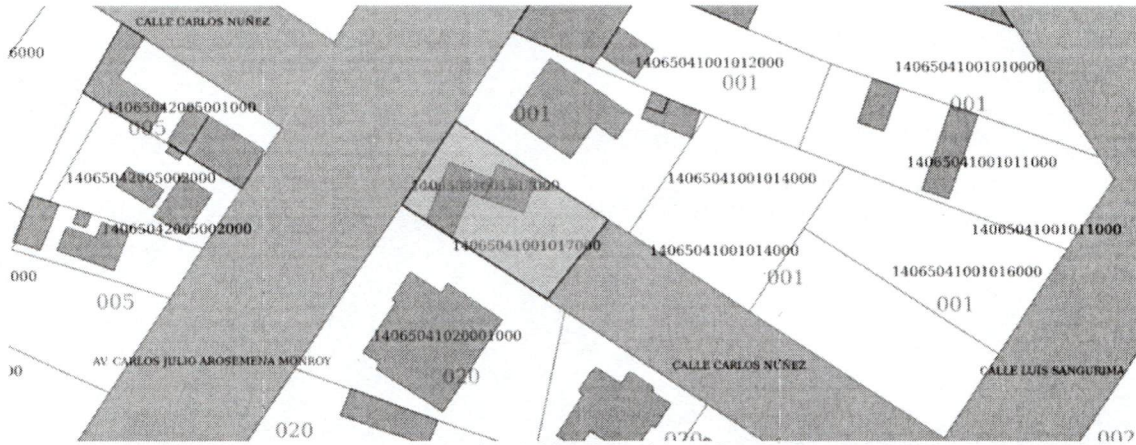
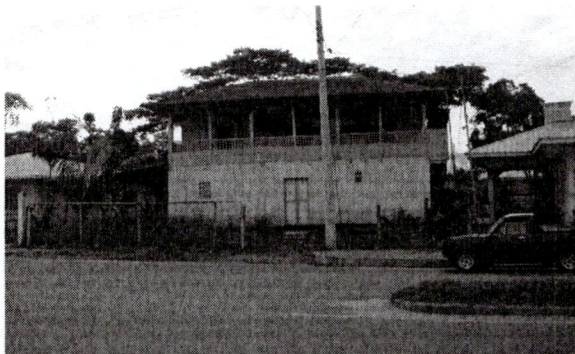
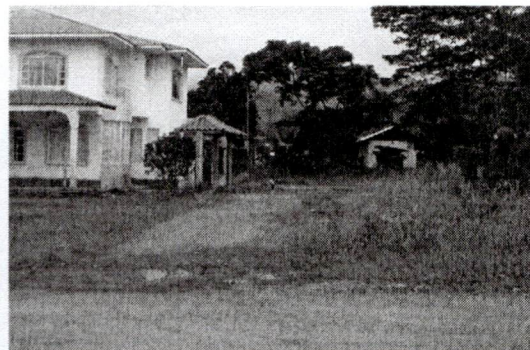


Ilustración 1. Ubicación del predio.

EL predio corresponde únicamente a una parte de la prolongación de la calle Carlos Núñez ya que en la actualidad dicha vía se encuentra aperturada en un 80% faltando únicamente este tramo en posesión para completar su apertura, además dicha área en posesión se encontraría formando parte del denominado "Tercer lote" constante en esta ficha registral Nro. 5015, otorgándole la titularidad del inmueble.



Predio en posesión con frente a la Av. Carlos Julio Arosemena



Al fondo, predio en posesión con líderando con la calle Carlos Núñez

- De acuerdo a su ubicación se encuentra dentro de Eje Urbano DC-03, según el PUGS Sucúa 2022 (vigente).

USOS PRINCIPALES:					USO GENERAL			
COMERCIO BARRIAL Av. Carlos J. Arosemena, Troncal Amazónica (entre Domingo Comín y Calle F)					COMERCIO			
					DENSIDAD BRUTA:		N/A	
					EDIFICABILIDAD BÁSICA:		N/A	
		EDIFICABILIDAD MÁXIMA:		N/A				
CONDICIONAMIENTOS DE PARCELACIÓN Y EDIFICACIÓN								
ALTURA DE EDIFICACIÓN [N° de pisos]	LOTE MÍNIMO [m2]	FRENTE MÍNIMO [m]	COS MÁXIMO [%]	CUS MÁXIMO [%]	TIPO DE IMPLANTACIÓN	RETIROS FRONTALES, LATERALES Y POSTERIORES MÍNIMOS [m]		
						Frontal	Lateral	Posterior
1 piso	300	14	86%	86%	Continua	0	0	3
2 pisos	300	14	86%	172%	Continua	0	0	3
3 pisos	300	14	86%	258%	Continua	0	0	3
4 pisos	300	14	84%	336%	Continua	0	0	3



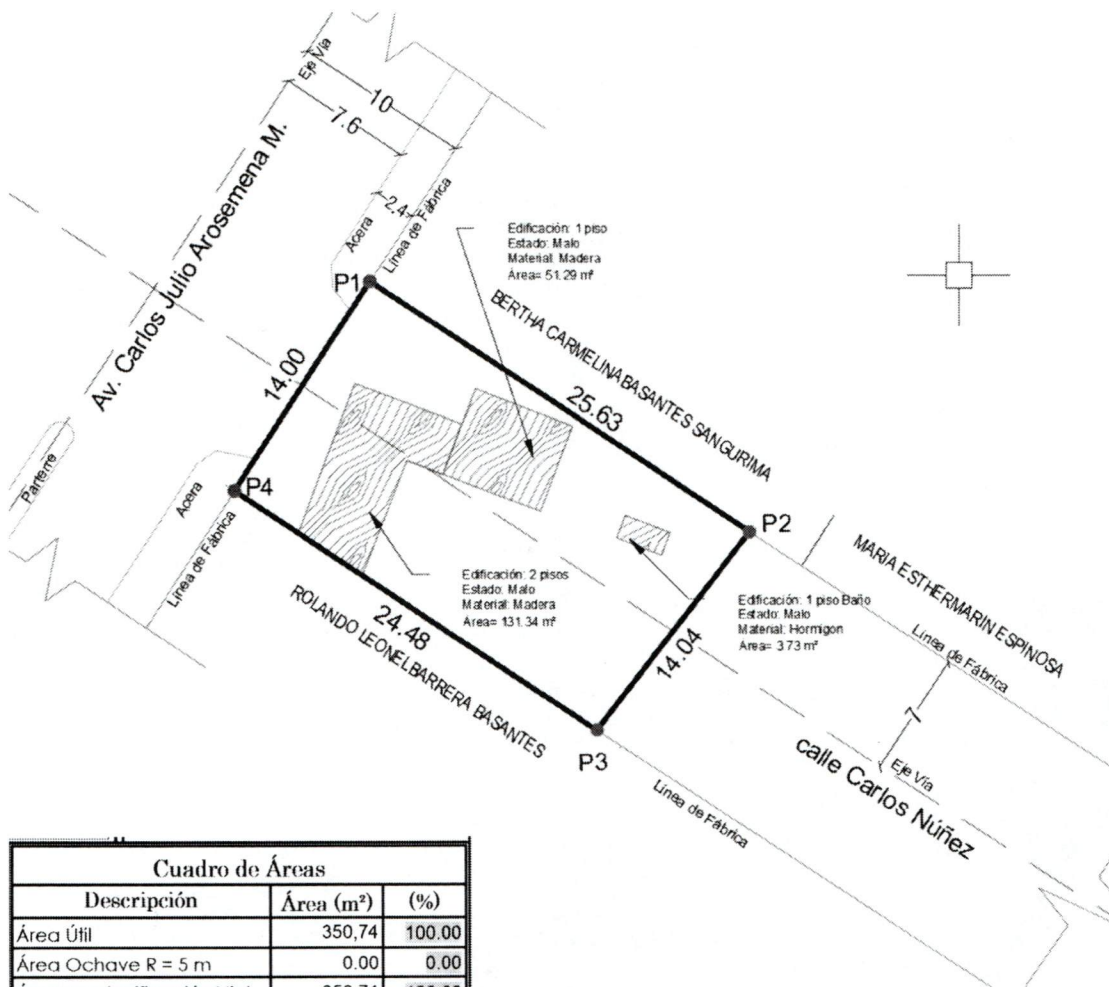


1.2. INFORMACIÓN LEGAL DEL PREDIO:

LOTE N°1			
Propietario	Sra. María Luisa, Basantes Sangurima		
Tipo de predio:	Urbano	Clave Catastral:	14065041001017000
N° de Ficha Registral:	S/N	Área del predio	350.74 m ²
Registro de Propiedad:	5015		
Linderos y Dimensiones:			
Norte:	Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina, en 25.63m.		
SUR:	Con Barrera Basantes Rolando Leonel, en 24.48m.		
Este:	Con la calle Carlos Núñez, en 14.04m.		
Oeste:	Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy, en 14.00m.		

Área actual levantada: 350.74 m²

2. EMPLAZAMIENTO SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO



Cuadro de Áreas		
Descripción	Área (m ²)	(%)
Área Útil	350,74	100.00
Área Ochave R = 5 m	0.00	0.00
Área en planificación Vial	350,74	100.00
Margen de Protección Barranco	0.00	0.00
Área Total	350.74	100.00





3. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública modificada en el Art.5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia de la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N°966 de fecha 20 de marzo del 2017.

Art. 58.1.- Negociación y precio. - Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano tendrá el plazo de un mes para entregar el avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

Art. 58.3.-Expropiación parcial. - Si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al quince por ciento (15%) de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente

COOTAD

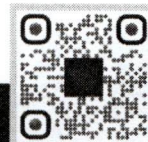
Sección Séptima
Expropiaciones

Procedimiento

Art. 446.- Expropiación. - Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el



0



que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- El predio que formaría parte del TERCER LOTE dentro de la ficha registral Nro 5015 a favor de la propietaria Sra. BASANTES SANGURIMA MARIA LUISA, se emplaza como parte de la calle Carlos Núñez, posee una morfología regular y topografía plana, posee un área total de **350.74 m²** (según levantamiento actualizado), está afectado por la planificación vial municipal correspondiente a la calle Carlos Núñez en un área de **350.74m²** siendo el 100% del lote. Dentro del lote se encuentra una edificación de madera en estado de deterioro.
- Cabe recalcar que, el dar continuidad a la calle Carlos Núñez se convierte en un factor que contribuye a impulsar el desarrollo socio-económico del sector, así como mejorar la conectividad y el acceso a los servicios, además que, al ser perpendicular a la Av. Carlos Julio Arosemena M., aporta de manera significativa al desfogue vehicular.
- Adjunto: certificado de avalúo, ficha registral Nro. 5015, levantamiento planimétrico georeferenciado y certificado de afección del predio.

Particular que informo para fines legales consiguientes:

Atentamente,

Arq. Eduarda Cárdenas

DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL





[Handwritten blue scribble]

Sucúa, 18 de diciembre del 2024



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y CATASTROS

A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, LA JEFATURA DE GESTION TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, en legal y debida forma:

CERTIFICA:

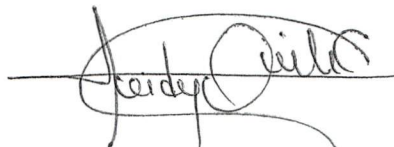
Que revisado el Sistema de Gestión Catastral del cantón Sucúa del año 2024, se constata que la ciudadana **Basantez Sangurima María Luisa**, con número de cédula 1400022313, es propietaria de un predio urbano, ubicado en la parroquia y cantón Sucúa, barrio El Terminal y en la Av. Carlos Julio Arosemena Monroy.

Que registra la siguiente información catastral:

- **Clave catastral:** 14065041001017000
- **Parroquia_ Barrios:** Sucúa _ El Terminal
- **Ficha Registral:** 5015
- **Avalúo:**
 - **Avalúo de la propiedad año 2024**
 - Avalúo de suelo: USD\$. \$26,850.44
 - Avalúo edificación: USD\$. \$748.99
 - **Avalúo total de la propiedad: USD\$. \$27,599.43**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente en lo que la ley permita.

Atentamente,



Arq. Leidy Ávila Contreras
JEFE DE GESTION TERRITORIAL



10



CERTIFICADO DE AFECTACIÓN A LA PROPIEDAD

Sucúa, 18 de diciembre del 2024

La Jefatura de Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa en legal y debida forma:

CERTIFICA:

Que, revisando el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa, el predio se encuentra ubicado en la zona **URBANA**, cuyos datos catastrales son:

- PROPIETARIO: **" BASANTEZ SANGURIMA MARIA LUISA "**
 - Cédula de Ciudadanía: 1400022313
 - CLAVE CATASTRAL: **14065041001017000**
 - PARROQUIA: SUCÚA
 - BARRIO: EL TERMINAL
- SUPERFICIE TOTAL: 350.74 m²**

El predio citado de acuerdo al PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS), **SI** se encuentra afectado en 350.74 m² es decir el 100% del lote se encuentra afectado por planificación vial, este predio forma parte del **"proyecto de Continuidad del Trazado y aperturado vial de la calle Carlos Núñez, desde la Calle Luis Sangurima hasta la Av. Carlos Julio Arosemena Monroy del Barrio el Terminal de la parroquia y cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago"**.

Este certificado es emitido con base al levantamiento planimétrico realizado por revisado por el director de Ordenamiento Territorial el 1/11/2024.

- La singularización y delimitación de los linderos son de responsabilidad del posesionario/propietario.
- La veracidad de la información ingresada para la obtención del presente certificado es de estricta responsabilidad del técnico responsable del levantamiento planimétrico ingresado para el trámite respectivo.
- En caso de imprecisiones se deberá iniciar el proceso de obtención de un nuevo certificado.
- El presente documento tiene carácter informativo; su emisión **NO AUTORIZA NI OTORGA DERECHOS DE PROPIEDAD**; sirve como referencia para que el propietario/poseionario tenga conocimiento de las afectaciones que los Planes de Ordenamiento puedan tener sobre el predio.

Atentamente,

Arq. Leidy Avila Contreras.

JEFATURA DE GESTION TERRITORIAL DEL GADMCS



0

Certificado Nro. 003-GADMCS-CPDOT-FA-2024
Sucúa, 18 de diciembre de 2024

El suscrito DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, ARQ. FREDDY FERNANDO ASTUDILLO LEÓN a petición escrita mediante Oficio N° 0523-DJ-GADMCS-2024 suscrito por el Dr. Crovin Ávila Contreras, PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA:

CERTIFICA:

Que dentro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Sucúa (PDOT), constan en los **Programas / Proyectos** Expropiaciones de terrenos para apertura de vías, **Objetivo: Programa / Proyecto** Planificar, construir, mejorar y mantener el sistema vial urbano y rural del cantón, como parte del componente de Asentamientos Humanos, como se puede observar en el cuadro siguiente:

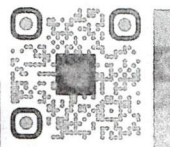
Nombre del PD	Registro catastral (RCD)	Beneficiario del PD	Indicador de avance	Categoría	Programa / Proyecto	Objetivo Programa / Proyecto	MEDICIÓN DEL IMPACTO	Localización	Presupuesto (Miles de dólares)	Estado de ejecución	Fecha de ejecución	Responsable de ejecución

La expropiación del predio de la SRA. MARIA LUISA BASANTEZ SANGURIMA con clave catastral N° 14065041001017000, es necesario para la prolongación de la Calle Carlos Núñez del Barrio el Terminal de la parroquia y cantón Sucúa, y se considera dentro de lo establecido en el PDOT e indicado en el cuadro anterior, por lo tanto, no existe oposición a la planificación.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al portador hacer uso del presente en lo que la ley lo permita.

Atentamente,

Arq. Freddy Fernando Astudillo León
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA



2



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1400022313

Nombres del ciudadano: BASANTEZ SANGURIMA MARIA LUISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1936

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CARVAJAL SANGURIMA IDELFONSO

Datos del Padre: BASANTEZ VIRGILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SANGURIMA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2025

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2025

Emisor: MARCIA NOEMI TORRES JARA - MORONA SANTIAGO-MENDEZ-NT 1 - MORONA SANTIAGO - SANTIAGO



N° de certificado: 251-105-59129



251-105-59129

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
BASANTEZ
SANGURIMA

NOMBRES
MARIA LUISA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
25 MAY 1936

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA STGO. SUCUA

SUCUA

FIRMA DEL TITULAR

Maria Luisa Basantez Sangurima

SEXO

MUJER

No. DOCUMENTO

104722072

FECHA DE VENCIMIENTO

28 ENE 2035

NAT/CAN

925520

NUI.1400022313

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BASANTEZ VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANGURIMA MARIA

ESTADO CIVIL

VIUDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

CARVAJAL SANGURIMA IDELFONSO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MORONA 28 ENE 2025

CÓDIGO DACTILAR

V334312242

TIPO SANGRE N/R

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU1047220721<<<<<1400022313
3605255F3501287ECU<NO<DONANTE5
BASANTEZ<SANGURIMA<<MARIA<LUIS



Sucúa, 08 de enero de 2025.
Oficio: n° 0006- OO.PP-GADMCS-2025.

PARA: Magister: Sebastián Rodríguez Pacheco.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.

Dr. Crovin Avila Contreras.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCS.

Jondico.

DE: Ing. Mario Andrés Minga.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCS.

10-01-2025

ASUNTO: “Oficio n° 0523-DJ-GADMCS-2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 Dirección Jurídica- 5) Certificado de anuncio de proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”.

Dentro del proceso de declaratoria de utilidad pública de un predio urbano con clave catastral n° 14065041001017000 de propiedad de la Sra. María Luisa Basantes Sangurima para implementar la “Continuidad del trazado y aperturado vial de la Calle Carlos Núñez desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy del Barrio el Terminal de la Parroquia y Cantón Sucúa Provincia de Morona Santiago.

Se ha contemplado dentro del proyecto de **Asfaltado de Varias Calles y Espacios Públicos del Cantón Sucúa, I Etapa** en el que se va intervenir en al Calle Carlos Núñez (Desde la Calle Luis Sangurima hasta la Ave. Carlos Julio Arosemena Monrroy) en un área de **TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (350.74 mts²)**; y, que comprende el 100% del lote dentro de los siguientes linderos: de **Al Norte:** Con Basantes Sangurima Bertha Carmelina en **25.63 metros**. **Al Sur:** Con Barrera Basantes Rolando Leonel en **24.48 metros**. **Al Este:** Con la Calle Carlos Núñez en **14.04 metros**. **Y al Oeste:** Con Av. Carlos Julio Arosemena Monrroy en 14.00 metros.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Por la favorable antelo mis agradecimientos.

Atentamente;

M. Minga



Ing. Mario Minga Seminario.
DIRECTOR DE OO.PP GADMCS

[Signature]
09424

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA
RECIBIDO
FIRMA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
8:18

9



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1400777122

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ PACHECO RAUL SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/SUCUA/SUCUA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAPIA MOROCHO LILIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2022

Datos del Padre: RODRIGUEZ CALLE RAUL GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PACHECO YUMBLA MARTHA

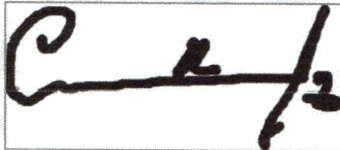
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ENERO DE 2025

Emisor: MARCIA NOEMI TORRES JARA - MORONA SANTIAGO-MENDEZ-NT 1 - MORONA SANTIAGO - SANTIAGO



N° de certificado: 252-104-58931



252-104-58931

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

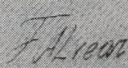



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS **CONDICIÓN CIUDADANÍA**
RODRIGUEZ PACHECO
 NOMBRES **RAUL SEBASTIAN**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 FECHA DE NACIMIENTO **20 MAY 1987**
 LUGAR DE NACIMIENTO **MORONA STGO. SUCUA**
 FIRMA DEL TITULAR 
 NUI.1400777122

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ CALLE RAUL GONZALO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO YUMBLA MARTHA
ESTADO CIVIL
CASADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNUGO O CONVIVIENTE
TAPIA MOROCHO LILIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SUCUA 09 SEP 2022

CÓDIGO DACTILAR
V3333V2222
TIPO SANGRE O+

DONANTE
SI


DIRECTOR GENERAL




I<ECU0354020417<<<<<1400777122
 8705208M3209099ECU<SI<<<<<<<7
 RODRIGUEZ<PACHECO<<RAUL<SEBAST



CERTIFICADO DE VOTACIÓN EXENCIÓN  **REFERÉNDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24**
 21 DE ABRIL DE 2024
 CC N°: 1400777122 N°: 98314709
RODRIGUEZ PACHECO RAUL SEBASTIAN
 PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: SUCUA
 PARROQUIA: SUCUA
 ZONA: SUCUA
 JUNTA No. 0 3-MASCULINO


 1400777122
 09-09-2022
 DISEÑADO POR: 
 Cod: nRuNdy

17/09/2024 11:14:29

 **REFERÉNDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24**

La ciudadanía que altera cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
 Firmado digitalmente por SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
 FECHA: 17/09/2024 11:14:39

**Abg. Santiago Vallojo Vásquez, MSc.
 SECRETARIO GENERAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago
Confiere a

RAUL SEBASTIAN RODRIGUEZ PACHECO

la credencial de
Alcalde
del
Cantón Sucúa

Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Macas, el mes de marzo de 2023

Abg. Marcelo Barriga
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Ing. Diana Chamik
PRESIDENTA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Lic. Lindon Palacios
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Ing. Doris Erazo
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Abg. Alexis Torres
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Ing. Yholymar Cabrera
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCÚA
SECRETARIA GENERAL
Certificó que es fiel copia del original
que reposa en los Archivos Municipales

0

Razón Social

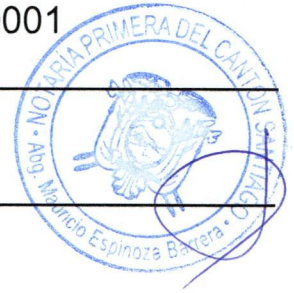
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA

Número RUC

1460000880001

Representante legal

• RODRIGUEZ PACHECO RAUL SEBASTIAN


Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

28/02/1989

Fecha de actualización

17/05/2023

Inicio de actividades

28/02/1989

Fecha de constitución

28/02/1989

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 6 / MORONA SANTIAGO / SUCUA

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario
Ubicación geográfica

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: SUCUA Parroquia: SUCUA

Dirección

Barrio: CENTRO Calle: AV. DOMINGO COMIN Número: S/N Intersección: PASTOR BERNAL Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL AMAZONICO

Medios de contacto

Teléfono domicilio: 072740886 Email: amormm16@yahoo.es

Actividades económicas

- F422011 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
- G463021 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- R931101 - EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY SOBRE HIELO.

Establecimientos
Abiertos

8

Cerrados

0

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCUA
SECRETARÍA GENERAL
 Certifico que es fiel copia del original
 que reposa en los Archivos Municipales

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1707399965564355
Fecha y hora de emisión: 08 de febrero de 2024 08:46
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, firmado y sellado el día de su celebración.-

Mauricio Espinoza Barrera

Abg. Mauricio Espinoza Barrera
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTIAGO

